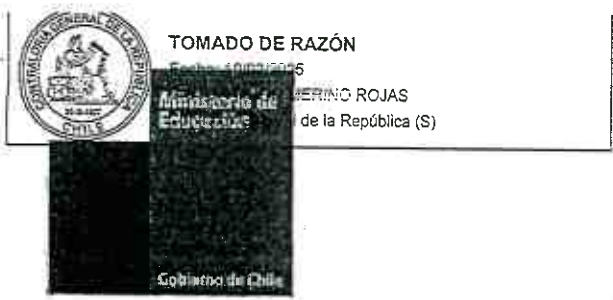
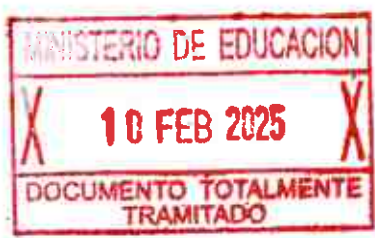




APRUEBA BASES ADMINISTRATIVAS Y ANEXOS,
PARA EL CONCURSO DE PROYECTOS SOBRE LA
CREACIÓN DE TRES CENTROS DE LIDERAZGO
EDUCATIVO.



Solicitud N° 43

SANTIAGO,

RESOLUCIÓN N° 00038 * 05.09.2024

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 18.956, que Reestructura el Ministerio de Educación Pública y su modificación, establece que el Ministerio de Educación, es la Secretaría de Estado que tiene por misión fomentar el desarrollo de la educación en todos sus niveles y promover el progreso integral de todas las personas, a través de un sistema educativo que asegure la igualdad de oportunidades y aprendizaje de calidad.

Que, asimismo, establece que corresponderá a las Secretarías Regionales Ministeriales planificar, normar y supervisar el apoyo pedagógico que se preste, cuando corresponda, en los establecimientos ubicados en su territorio jurisdiccional, cautelando el cumplimiento de los objetivos y políticas educacionales y su correcta adecuación a las necesidades e intereses regionales, y que los Departamentos Provinciales son los organismos encargados de coordinar el apoyo técnico pedagógico que se preste en los establecimientos educacionales subvencionados y acogidos al decreto ley N° 3.166 de su jurisdicción.

Que, por su parte, la Ley N° 21.640, de Presupuestos del Sector Público para el año 2024, en su Partida 09, Capítulo 01, Programa 04, Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 612, Glosa N° 09, considera recursos para la asignación denominada "Centro de Liderazgo Educativo".

Que, la Glosa N° 09, citada precedentemente, considera recursos para administración y monitoreo. Asimismo, dispone que, para ejecutar esta actividad se podrán llevar a cabo convenios con universidades acreditadas en conformidad a lo establecido en la Ley N° 20.129; y de conformidad con lo dispuesto en el articulado de la ley de presupuestos, en lo que fuere pertinente.



**APRUEBA BASES ADMINISTRATIVAS Y ANEXOS,
PARA EL CONCURSO DE PROYECTOS SOBRE LA
CREACIÓN DE TRES CENTROS DE LIDERAZGO
EDUCATIVO.**

Solicitud N° **42**

SANTIAGO,

RESOLUCIÓN N° 00038 *05.09.2024

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 18.956, que Reestructura el Ministerio de Educación Pública y su modificación, establece que el Ministerio de Educación, es la Secretaría de Estado que tiene por misión fomentar el desarrollo de la educación en todos sus niveles y promover el progreso integral de todas las personas, a través de un sistema educativo que asegure la igualdad de oportunidades y aprendizaje de calidad.

Que, asimismo, establece que corresponderá a las Secretarías Regionales Ministeriales planificar, normar y supervisar el apoyo pedagógico que se preste, cuando corresponda, en los establecimientos ubicados en su territorio jurisdiccional, cautelando el cumplimiento de los objetivos y políticas educacionales y su correcta adecuación a las necesidades e intereses regionales, y que los Departamentos Provinciales son los organismos encargados de coordinar el apoyo técnico pedagógico que se preste en los establecimientos educacionales subvencionados y acogidos al decreto ley N° 3.166 de su jurisdicción.

Que, por su parte, la Ley N° 21.640, de Presupuestos del Sector Público para el año 2024, en su Partida 09, Capítulo 01, Programa 04, Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 612, Glosa N° 09, considera recursos para la asignación denominada "Centro de Liderazgo Educativo".

Que, la Glosa N° 09, citada precedentemente, considera recursos para administración y monitoreo. Asimismo, dispone que, para ejecutar esta actividad se podrán llevar a cabo convenios con universidades acreditadas en conformidad a lo establecido en la Ley N° 20.129; y de conformidad con lo dispuesto en el articulado de la ley de presupuestos, en lo que fuere pertinente.

Que, este Ministerio adquiere una primera experiencia en Centros de Liderazgo Escolar, la que comprendió un ciclo entre los años 2015 a 2019, con la creación de dos (2) centros con la Universidad Diego Portales y la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso, aprobados respectivamente por los Decretos N° 519 y 520, ambos de 2015 y del Ministerio de Educación.

Que, posteriormente se realiza un segundo ciclo, entre los años 2021 a 2024, con la instalación de tres Centros con la colaboración de la Universidad del Desarrollo, Pontificia Universidad Católica de Valparaíso y la Universidad de Concepción, aprobados por los Decretos N°111, N°112 y N°113, todos de 2020 y del Ministerio de Educación respectivamente. Luego y en el contexto de la pandemia de COVID-19, dichos convenios fueron modificados por los Decretos N° 92, N°117 y N°93, todos de 2021 y del Ministerio de Educación.

Que, la Política de Fortalecimiento del Liderazgo para la Mejora Escolar, impulsada por el Ministerio de Educación, a través, de su División de Educación General desde el año 2021, se implementa a través de cuatro (4) componentes: 1) Trayectoria Directiva, 2) Desarrollo de capacidades de liderazgo educativo, 3) Centros de Liderazgo Escolar, y 4) Dispositivos de Gestión de la Mejora Educativa.

Que, asimismo, el Ministerio de Educación, ha impulsado desde el año 2022 el Plan de Reactivación Educativa, el que se compone de tres (3) ejes: 1) Convivencia y Salud Mental, 2) Fortalecimiento de Aprendizajes, y 3) Asistencia y Revinculación.

Que, en el contexto apuntado, el Ministerio de Educación ha definido impulsar un tercer ciclo cuatrienal de Centros de Liderazgo Educativo con el objeto de colaborar con esta Secretaría de Estado, y con los niveles en que ésta se desconcentra funcional y territorialmente, y entre los propios centros, para generar y afianzar prácticas de liderazgo sistémico y distribuido para la mejora educativa en los ámbitos prioritarios de convivencia y salud mental, fortalecimiento de aprendizajes, y asistencia y revinculación, brindando Asesoría Directa y formación para el desarrollo de la trayectoria profesional de equipos de docentes directivos de establecimientos de Educación Pre-Básica, Básica y Media que reciben subvención del Estado, y generando investigación aplicada respecto de la progresión de las capacidades de estos equipos y de las comunidades que lideran.

Que, por ello y considerando las experiencias señaladas con los Centros ya creados, el Ministerio de Educación requiere contar con tres (3) Centros de Liderazgo Educativo para generar acciones en tres núcleos en particular: 1) Asesoría Directa, 2) Formación, e 3) Investigación Aplicada.

Que, en el contexto mencionado, el Ministerio de Educación requiere realizar un proceso de carácter concursable destinado al financiamiento de los nuevos Centros de Liderazgo Educativo, con Universidades que hayan obtenido la acreditación institucional en conformidad a lo establecido en la Ley N° 20.129, cuyo foco sea el desarrollo profesional en la trayectoria formativa y laboral de los líderes educativos,

para impulsar su contribución a la mejora educativa en los ámbitos de convivencia y salud mental, fortalecimiento de aprendizajes, asistencia y revinculación.

Que, el proyecto propuesto por cada Institución debe considerar la implementación de los Centros de Liderazgo Educativo, y para efectos de las propuestas y el convenio, la institución que presenta el proyecto y que será responsable ante el Ministerio de Educación será referida como Institución Patrocinante.

Que, los proyectos seleccionados darán origen a un Convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos, celebrado entre el Ministerio de Educación y las Instituciones de educación superior que presentaron dichos proyectos y que resulten adjudicadas.

Que, la División de Educación General, a través de su Ordinario N° 1368, de 2024, ha solicitado la aprobación de las presentes bases para el concurso de proyectos de diseño e implementación de tres (3) Centros de Liderazgo Educativo en el país en las temáticas señaladas.

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N°18.956, que Reestructura el Ministerio de Educación Pública y sus modificaciones; en la Ley N°20.129, que establece un Sistema Nacional de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior; en la Ley N°21.640, de Presupuestos del Sector Público para el año 2024; en el Oficio Ordinario N°1368, de 2024, de la Jefa División de Educación General; en la Resolución N° 7, de 2019 y en la Resolución N°14, de 2022, ambas de la Contraloría General de la República.

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: Apruébense las Bases Administrativas y Anexos del “Concurso de Proyectos para la creación de Tres Centros de Liderazgo Educativo”, cuyo texto es el siguiente:

BASES ADMINISTRATIVAS PARA EL CONCURSO DE PROYECTOS PARA LA CREACIÓN DE TRES (3) CENTROS DE LIDERAZGO EDUCATIVO.

1. ANTECEDENTES.

Chile dio un primer paso significativo hacia la mejora del liderazgo educativo con la promulgación del Estatuto Docente bajo la Ley N°19.070. Esta ley reconoció un incentivo salarial para los directivos, permitiendo que su remuneración básica mínima nacional se incrementara hasta en un 20%. Se establecieron requisitos estrictos para acceder a cargos directivos, como contar con estudios en administración, supervisión, evaluación u orientación vocacional.

El Ministerio de Educación, impulsó desde 2003 un Modelo de Calidad para la Gestión Escolar que definió áreas, dimensiones y aspectos operativos que permitieran, a los establecimientos, identificar procesos clave para la mejora de sus resultados. A partir

de este modelo, surgió el Sistema de Aseguramiento de la Calidad de la Gestión Escolar (SACGE), que busca promover el “mejoramiento de las prácticas institucionales, instalando un circuito de mejoramiento, a través de una autoevaluación institucional (...), la revisión y validación de este diagnóstico por parte de un panel externo de expertos en el modelo de gestión, la planificación y ejecución de mejoras en los ámbitos más relevantes evidenciados en la evaluación y la vinculación de todo este proceso a las decisiones de apoyo y recursos que provienen de los sostenedores municipales hacia las escuelas y del propio Ministerio a través de la supervisión” (Mineduc, 2005). En este contexto, el Plan de Mejoramiento constituía “el centro de la estrategia de mejoramiento continuo, pues en esta fase se deben diseñar, planificar, ejecutar y evaluar acciones que permitan instalar o mejorar las prácticas, en los ámbitos que se han priorizado y que posibiliten los cambios que el establecimiento necesita para optimizar sus sistemas de gestión y mejorar sus resultados”.

En la letra e) del artículo 10 del decreto con fuerza de ley N° 2, de 2009, del Ministerio de Educación, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 20.370 -Ley General de Educación-, con las normas no derogadas del decreto con fuerza de ley N° 1, de 2005, de esa Secretaría de Estado, se avanzó estableciendo que los líderes educativos de los establecimientos educacionales tienen tanto el derecho a “conducir la realización del proyecto educativo del establecimiento que dirigen” como el deber de “liderar los establecimientos a su cargo, sobre la base de sus responsabilidades, y propender a elevar la calidad de éstos; desarrollarse profesionalmente; promover en los docentes el desarrollo profesional necesario para el cumplimiento de sus metas educativas, y cumplir y respetar todas las normas del establecimiento que conducen”.

El Ministerio de Educación desde el año 2021, a través de la División de Educación General, impulsa la “Política de Fortalecimiento del Liderazgo para la Mejora Escolar”, con el objetivo de mejorar las capacidades de liderazgo de diversos actores educativos, incluyendo equipos de gestión escolar, liderazgos técnicos locales y equipos técnicos de nivel intermedio. Esta política, vigente aun, considera la historia de la política de liderazgo en Chile, ofrece una visión comparada del liderazgo educativo en la política educativa internacional, y rescata las lecciones aprendidas de la implementación de su predecesora.

En la política vigente predomina un foco hacia los roles y responsabilidades de los y las líderes educativos, que apuesta por su desarrollo de capacidades mediante formación continua para crear condiciones sistémicas que permitan una mejora educativa inclusiva y sostenible, que contribuya a la calidad de la educación. Junto con ello, se destaca y promueve la implementación de prácticas innovadoras para apoyar la gestión educativa, y la evaluación permanente de políticas y prácticas sobre liderazgo educativo que incluyan la colaboración profesional, el uso de datos para la toma de decisiones, el aprovechamiento de herramientas tecnológicas para mejorar la gestión pedagógica, y el papel de los liderazgos técnicos locales e intermedios en la mejora educativa.

En tal sentido, los Centros de Liderazgo Educativo han demostrado servir como una herramienta versátil para la implementación de la Política de Fortalecimiento del Liderazgo para la Mejora Escolar; debido a su potencial para colaborar con la política pública con crecientes niveles de cobertura, flexibilidad, transparencia y articulación local. Por ello, se proyecta que tres nuevos Centros desempeñen un rol fundamental

en los próximos años, generando y afianzando prácticas de liderazgo sistémico y distribuido en equipos de docentes directivos y liderazgos técnicos locales, que necesitan consolidar, en un contexto de reactivación educativa, una visión general y una comprensión de cómo las diferentes partes del sistema educativo se interconectan. Para ello es necesario asegurar que todos los miembros de las comunidades educativas participen activamente en la toma de decisiones.

Estas asesorías, instancias de formación y actualización de conocimientos, permitirán potenciar el trabajo pedagógico y desarrollar las habilidades para el siglo XXI. Esto es crucial en establecimientos cada vez más exigidos por los rápidos avances tecnológicos, por las complejidades de la vida contemporánea, por la urgencia del cuidado del medio ambiente y por el desafío de avanzar en equidad, inclusión y diversidad.

Los desafíos post pandemia para el sistema educativo, respecto de la convivencia educativa y la salud mental, el fortalecimiento de los aprendizajes, la asistencia y revinculación de los y las estudiantes, exigió desde el año 2022, una respuesta adaptativa a través del Plan de Reactivación Educativa, en donde el liderazgo educativo, en tanto dimensión clave del Modelo de Calidad de la Gestión Escolar, ha adquirido una mayor relevancia para la articulación de la política pública. El enfoque de liderazgo educativo propuesto por el Ministerio de Educación, de un liderazgo sistémico y distribuido, está intrínsecamente relacionado con el contexto educativo: el liderazgo sistémico proporciona una visión general y una comprensión de cómo las diferentes partes del sistema educativo deben trabajar juntas, mientras que el liderazgo distribuido se enfoca en cómo se puede lograr esta colaboración a nivel micro, asegurando que todos los miembros de las comunidades educativas participen activamente en el liderazgo y en la toma de decisiones. En un contexto de reactivación educativa, la distribución de roles y responsabilidades, junto con la creación de redes de colaboración entre establecimientos, permite una gestión más efectiva y contextualizada, que impacte en prácticas de enseñanza situadas y pertinentes.

Para lograr estos objetivos, las políticas educativas y los programas de apoyo pedagógico deben incorporar ambas perspectivas de manera sinérgica, potenciando a los líderes para movilizar a sus comunidades en un entorno complejo y dinámico. Esto requiere, a su vez, de liderazgos docentes y estudiantiles éticos, solidarios y con profundos valores comunitarios, capaces de impulsar el desarrollo local, el pensamiento crítico, la resolución de problemas, la creatividad, la innovación, el trabajo en equipo, la claridad y la elocuencia en la comunicación, la adaptabilidad y la flexibilidad frente a cambios cada vez más acelerados, la conciencia y la reflexión frente a la triple crisis planetaria (contaminación, cambio climático y pérdida de biodiversidad).

1.1. Objetivo general de la convocatoria

Colaborar con el Ministerio de Educación, y con los niveles en que éste se desconcentra funcional y territorialmente, y entre los propios centros, para generar y

afianzar prácticas de liderazgo sistémico y distribuido para la mejora educativa sostenible en los ámbitos prioritarios de convivencia y salud mental, fortalecimiento de aprendizajes, y asistencia y revinculación, brindando —sobre base de modelos o enfoques innovadores y actualizados— **Asesoría Directa** y Formación para el desarrollo de la trayectoria profesional de equipos de docentes directivos de establecimientos de Educación Pre-Básica, Básica y Media que reciben subvención del Estado, y generando Investigación Aplicada respecto de la progresión de las capacidades de estos equipos y de las comunidades que lideran.



1.2. Objetivos específicos de la convocatoria

1. Modelar los componentes fundamentales de una trayectoria profesional de docentes directivos mediante Acciones de Formación pertinentes, de calidad y que promuevan el trabajo colaborativo, y a través del diseño y pilotaje de estándares de desempeño y de procesos escalables y contextualizados de evaluación formativa, basados en el monitoreo y seguimiento del cambio de prácticas directivas y de indicadores de mejoramiento educativo.
2. Fortalecer competencias avanzadas para la gestión eficiente de los establecimientos educativos, incluyendo la administración, admisión escolar, uso estratégico de recursos financieros y el aprovechamiento de las subvenciones estatales, apoyando la realización de los proyectos educativos institucionales y de las rutas de mejoramiento educativo.
3. Desarrollar capacidades para la construcción e implementación de visiones estratégicas compartidas en los establecimientos educativos, generando conocimiento e investigación contextualizada para la toma de decisiones y la gobernanza de los centros educativos, transfiriendo habilidades de planificación, monitoreo y seguimiento de procesos de mejoramiento educativo y autoevaluación institucional, proponiendo modelos de mejora situados e innovadores, promoviendo la convivencia educativa y la salud mental de quienes componen las comunidades, y potenciando liderazgos para el resguardo de las trayectorias educativas y del derecho a la educación como un bien público, capaces de contribuir a la permanencia, revinculación y reingreso de estudiantes a los distintos niveles y modalidades del sistema educativo.
4. Impulsar el uso de herramientas y estrategias innovadoras para instalar y fortalecer sistemas de acompañamiento a la docencia en aula, el desempeño de las funciones técnico-pedagógicas de apoyo, el análisis y la gestión de resultados educativos, y la mejora de los procesos de gestión curricular, incorporando el desarrollo de habilidades para el siglo XXI, la gestión de datos para la toma de decisiones, y el uso pertinente y actualizado de inteligencias artificiales generativas de acceso público para el fortalecimiento de aprendizajes integrales y de calidad, acorde a la normativa o instrucciones vigentes, en particular las leyes N°. 19.628 y 21.430.
5. Contribuir a la implementación sistemática de mecanismos de participación en las comunidades educativas, y entre los establecimientos de un mismo territorio, mediante el trabajo en red y estrategias de vinculación con el medio que pueden considerar a vecinos, agrupaciones comunitarias, gremios, sectores productivos o relaciones intersectoriales, impulsando, en este contexto, tanto el

liderazgo estudiantil, que tiene en los Consejos Escolares una vía institucional para su desarrollo sostenible, como liderazgos inclusivos y con perspectiva de género, que promuevan y valoren la diversidad para avanzar hacia una educación más justa y resiliente, movilizando aprendizajes profesionales colectivos que respondan a necesidades emergentes y que incidan en la organización educativa.

6. Elaborar y desplegar —en el marco del apoyo pedagógico que planifican, norman y supervisan las Secretarías Regionales Ministeriales—, planes y programas territoriales de Asesoría Directa para facilitar las coordinaciones de los equipos de docentes directivos con los liderazgos y asistencias técnicas que brindan estos apoyos a nivel local, incluyendo definiciones pertinentes sobre funciones y responsabilidades.
7. Brindar asesoría y apoyo técnico experto al Ministerio de Educación, a partir de la evidencia obtenida en la investigación aplicada y con flexibilidad para acoger requerimientos emergentes, que permita el diseño e implementación de políticas que apunten a instalar y fortalecer capacidades de liderazgo en el sistema educacional chileno, pudiendo contribuir, de esta forma, a la toma de decisiones sobre instrumentos, proyectos de normativa, estándares, perfiles directivos, procesos de selección y marcos de actuación.

2. FUNCIONES DE LOS CENTROS DE LIDERAZGO EDUCATIVO.

a) Desarrollo de la trayectoria profesional directiva.

Las propuestas que resulten adjudicadas para un tercer ciclo de Centros de Liderazgo Educativo deberán incluir, para cada uno de los proyectos adjudicados, acciones de Asesoría Directa y Formación para líderes educativos vinculadas explícitamente a la convivencia y salud mental, al fortalecimiento de aprendizajes, y a la asistencia y revinculación. Es decir que, para cada semestre, cada centro deberá brindar, al menos, iniciativas de:

1. Asesoría Directa a equipos directivos para la convivencia y salud mental.
2. Asesoría Directa a equipos directivos para el fortalecimiento de aprendizajes.
3. Asesoría Directa a equipos directivos para el resguardo de la asistencia y la revinculación, considerando toda la trayectoria educativa.
4. Formación para la convivencia y salud mental.
5. Formación para el fortalecimiento de aprendizajes.
6. Formación para el resguardo de la asistencia y la revinculación.
7. Modelación para el cumplimiento del objetivo específico número 1, descrito en el título anterior.

La Asesoría Directa será entendida como un apoyo especializado in situ, gratuito, pertinente y voluntario, vinculado explícitamente al cumplimiento de uno o más de los objetivos específicos de estas bases concursales. Se estructuran mediante un plan y se llevan a cabo mediante visitas programadas, las que deberán ser verificadas y plenamente consentidas por los correspondientes destinatarios, además de

coordinadas con la respectiva Secretaría Regional Ministerial. Pueden considerar talleres, coloquios, reuniones de trabajo, procesos de inducción, clínicas, trabajo en red, modelación de estrategias, instrumentos o programas, la provisión de materiales y recursos específicos, formación en duplas o triplas que puede incluir a docentes o a líderes técnicos locales, entre otras actividades. Las Asesorías Directas deben considerar, al menos, 20 horas cronológicas, las que deberán ser cumplidas dentro de cada semestre lectivo. En línea con el artículo 18 C del DFL N° 1 de 1997, y dependiendo del eje de reactivación educativa al que respondan, las Asesorías Directas podrán abordar la evaluación y retroalimentación para la mejora continua de la acción docente en el aula, la puesta en común y en equipo de buenas prácticas de enseñanza, y la corrección colaborativa de los déficits detectados en este proceso, así como el análisis de resultados de aprendizaje de los estudiantes y las medidas pedagógicas necesarias para lograr la mejora de esos resultados.

La Formación será gratuita, pertinente y voluntaria, y deberá ser presencial para al menos la mitad de los beneficiarios del tercer ciclo de Centros de Liderazgo. Para garantizar su calidad, los centros deberán demostrar que cuentan con profesionales idóneos y disponibles, así como con los recursos y materiales necesarios para impartir los cursos o programas propuestos, en el contexto de la presentación de sus planes de trabajo anuales. Además, deberán disponer de metodologías adecuadas y objetivos consistentes y pertinentes para el desarrollo de la trayectoria profesional directiva, lo cual deberán acreditar presentando los planes y programas de los cursos o programas propuestos a la División de Educación General, al menos cuatro meses antes de su implementación.

Al menos dos Acciones de Formación durante cada año del convenio deberán consistir en diplomados con un mínimo de 150 horas cronológicas, debiendo ser impartidos en distintas sedes y por distintas instituciones de las que participan en una misma alianza.

En el contexto de las Acciones de Formación, los centros podrán elaborar y mantener plataformas electrónicas, cuyo diseño técnico deberá ser aprobado previamente por la Coordinación Nacional de Tecnología del Ministerio de Educación, y código fuente deberá ser liberado y transferido a esta repartición antes del término de la ejecución de los convenios.

La Formación podrá incluir cursos “autoinstruccionales”, o de “autoformación”, o “autoguiados” como apoyo a una iniciativa de Formación principal.

Para el primer año de ejecución del convenio, los Centros de Liderazgo sólo deberán proponer acciones de Asesoría Directa y Formación.

Los Centros de Liderazgo deberán enviar al Ministerio de Educación los planes de las Asesorías Directas y los planes y programas de las Acciones de Formación antes de que sean ejecutadas, así como los recursos didácticos, evaluaciones e instrumentos de consulta producidos en el marco de la implementación del convenio, permitiendo su

libre uso y reproducción, siempre que se indique la fuente. También, deberán validar con la contraparte ministerial, antes de su implementación y/o difusión, los planes y programas de las Asesorías Directas y de las Acciones de Formación, así como las herramientas, insumos y publicaciones elaboradas según los respectivos planes de trabajo anuales.

Los Centros de Liderazgo deberán colaborar en propuestas integradas de Acciones de Formación y Asesoría Directa, que incluyan objetivos de aprendizaje, planes y programas unificados, cuando la División de Educación General advierta formalmente sobre la presentación de iniciativas altamente similares, complementarias, contradictorias entre sí, o que no estén alineadas con la política educativa. Estas propuestas deberán ser incorporadas en los planes de trabajo anuales correspondientes.

Los participantes de las acciones de Asesoría Directa y Formación tendrán derecho a evaluar la calidad de dichas acciones mediante instrumentos que serán aplicados directamente por el Ministerio de Evaluación. Los resultados agregados de dichas evaluaciones serán públicos.

Los Centros de Liderazgo deberán entregar certificaciones a los beneficiarios egresados de sus acciones de Asesoría Directa y Formación, en formatos que deberán ser aprobados previamente por el Ministerio de Educación.

Las Acciones de Formación deberán ser presenciales para al menos la mitad de los beneficiarios del tercer ciclo de Centros de Liderazgo. Las instituciones responsables deberán solicitar, en el mismo año en que comience su implementación, que éstas sean certificadas por el Centro de Perfeccionamiento, Experimentación e Investigaciones Pedagógicas para su inscripción en el Registro de Acciones Formativas Certificadas, en conformidad con el Decreto N° 401, de 2019, del Ministerio de Educación.

Las iniciativas que se propongan en este ámbito deberán estar alineadas con los objetivos de estas bases concursales, especificando los componentes de cada una, las unidades de medida, los indicadores de logro, los medios de verificación, los supuestos y los criterios de egreso¹. Estos últimos deberán precisar las circunstancias en que los participantes concluyen exitosamente con programas de Asesorías Directas y Acciones de Formación, pudiendo ser contados como beneficiarios del respectivo Centro de Liderazgo Educativo.

Finalmente, la Institución Patrocinante deberá declarar la infraestructura y el equipamiento que las instituciones en alianza pondrán a disposición de las iniciativas de desarrollo de la trayectoria profesional directiva, que deberá ser de un nivel adecuado y suficiente en cantidad y calidad para la ejecución de todas las actividades previstas, considerando, al menos, estaciones de trabajo, espacios de

¹ Entendidos por tales aquellos descritos por la metodología de Marco Lógico que utiliza la Dirección de Presupuestos (DIPRES) para la Evaluación de Programas Gubernamentales.

reunión, salas de clase, acceso a servicios de información y bibliotecas, y equipos computacionales y de comunicación.

b) Investigación aplicada².

Las propuestas que resulten adjudicadas para un tercer ciclo de Centros de Liderazgo Educativo deberán incluir iniciativas de investigación aplicada cuyas unidades de muestreo sean, exclusivamente, los destinatarios de las acciones referidas en la letra a) anterior, o bien, los establecimientos educacionales en que se desempeñan, lo que deberá efectuarse en articulación con las Secretarías Regionales Ministeriales que correspondan. De esta forma, se espera la generación de conocimiento validado y de alto nivel respecto de la progresión de las capacidades de estos equipos de docentes directivos y de las comunidades educativas que lideran, con evidencias contundentes para que el Ministerio de Educación pueda fundamentar sus decisiones.

Cada institución de educación superior integrante de los Centros de Liderazgo deberá acreditar la aceptación o publicación de al menos dos (2) artículos académicos desarrollados según los criterios establecidos en el párrafo anterior, antes de que se cumplan los seis meses previos al término de la ejecución de los respectivos convenios. Al menos uno de ellos deberá estar indexado en las bases Web of Science (Wos) o Scopus, mientras que el segundo puede estar indexado en las anteriores, o también en SciELO o en RedALyC.

Las iniciativas de Investigación Aplicada no podrán desplegarse durante el primer año de la ejecución de los respectivos convenios, en que sólo podrán ejecutarse las acciones para el desarrollo de la trayectoria profesional directiva que se indican en la letra “a)” anterior. Además, no podrán representar, en conjunto, un costo superior al 10% del presupuesto total de los centros que resulten adjudicados.

En este contexto, cada Centro de Liderazgo deberá:

1. Desarrollar e implementar modelos innovadores para el fortalecimiento de las capacidades de los líderes educativos para la reactivación educativa y una educación inclusiva acorde a los desafíos del siglo XXI.
2. Asesorar y apoyar la revisión y el diseño de políticas de fortalecimiento del liderazgo educativo, proporcionando insumos al Ministerio de Educación para su mejora.
3. Mantener una comunicación efectiva y coordinación sistemática con la contraparte del Ministerio de Educación para asegurar una ejecución de los planes de trabajo pertinentes, oportuna y alineada a las condiciones territoriales y la política educativa, mediante instancias sistemáticas de diálogos técnicos.
4. Informar regularmente al Ministerio de Educación de las experiencias y aprendizajes de las iniciativas desarrolladas por el Centro mediante reuniones y sesiones de trabajo.
5. Desarrollar instancias de colaboración con los demás Centros de Liderazgo que aporten valor a la política educativa.

² Toda publicación y presentación pública de las iniciativas de investigación aplicada deberá incluir el siguiente reconocimiento: “Este proyecto fue financiado por el Ministerio de Educación, mediante el Concurso de Proyectos para la creación de Tres Centros de Liderazgo Educativo”.

6. Organizar seminarios, congresos y mesas técnicas para la difusión y discusión de buenas prácticas de liderazgo educativo.

En complemento de lo indicado, los Centros podrán:

- Producir resúmenes estadísticos, indicadores y estudios, los que serán públicos, en conformidad a la normativa vigente, salvo que concurra una causal de reserva o secreto de aquellas previstas en Ley N°20.285, sobre Acceso a la Información Pública.
- Generar espacios de debate nacional e internacional con expertos de renombre, aprovechando las herramientas virtuales disponibles para ello.
- Promover y difundir innovaciones en liderazgo educativo.
- Generar e inscribir publicaciones impresas previamente aprobadas por el Ministerio de Educación, las que, en conjunto, no pueden representar un costo superior al 3% del presupuesto total de los centros que resulten adjudicados.

Bajo ningún punto de vista se podrán usar recursos del convenio para el desarrollo de estudios e investigaciones conducentes a grados académicos.

La participación de los beneficiarios en las actividades de investigación será siempre voluntaria, debiendo expresar su consentimiento informado.

3. CONVOCATORIA.

El Ministerio de Educación convoca a las instituciones señaladas en el número 4. de las presentes bases administrativas a participar en el “Concurso de proyectos para la creación de tres (3) Centros de Liderazgo Educativo” para colaborar con el Ministerio de Educación, y con los niveles en que se desconcentra funcional y territorialmente, y entre los propios centros, para generar y afianzar prácticas de liderazgo sistémico y distribuido para la mejora educativa en los ámbitos prioritarios de convivencia y salud mental, fortalecimiento de aprendizajes, y asistencia y revinculación, brindando — sobre base de modelos o enfoques innovadores y actualizados— Asesoría Directa y Formación para el desarrollo de la trayectoria profesional de equipos de docentes directivos de establecimientos de Educación Pre-Básica, Básica y Media que reciben subvención del Estado, y generando Investigación Aplicada respecto de la progresión de las capacidades de estos equipos y de las comunidades que lideran.

La convocatoria para postular al concurso será publicada en la página web: <http://liderazgoeducativo.mineduc.cl> al día siguiente hábil a la total tramitación de las presentes bases.

4. INSTITUCIONES ELEGIBLES.

Las instituciones elegibles que podrán postular al presente concurso como Instituciones Patrocinantes son las Universidades, públicas y/o privadas, que, a la fecha de publicación de las presentes bases, hayan obtenido la acreditación institucional en conformidad a lo establecido en la Ley N° 20.129, y que ésta se encuentre vigente al momento de su postulación y suscripción del convenio.

Las instituciones de educación superior que presenten proyectos como Institución Patrocinante, deberán presentar alianzas, al menos con dos (2) y máximo con tres (3) instituciones de educación superior, que también hayan obtenido la acreditación institucional en conformidad a lo establecido en la Ley N° 20.129, con vigencia al momento de la suscripción del convenio para la implementación del Centro de Liderazgo Educativo. También podrán ser parte de los Centros de Liderazgo: centros de investigación, organismos no gubernamentales, fundaciones y corporaciones sin fines de lucro creadas y domiciliadas en Chile. Las instituciones que postulen como instituciones patrocinantes, deberán presentar iniciativas que incluyan acciones colaborativas concretas y vínculos estables, en el marco del Centro de Liderazgo Educativo, entre todas las instituciones en alianza.

Las Instituciones Patrocinantes serán las que presenten el proyecto al Ministerio, siendo responsables de cumplir con los aspectos administrativos y técnicos para el presente proceso concursal. En caso de ser adjudicada, la institución Patrocinante será la única y exclusiva contraparte del Ministerio de Educación para la suscripción de un convenio de colaboración y transferencia de recursos, que será sancionado mediante el respectivo acto administrativo.

Las instituciones en alianza, en caso de que su Institución Patrocinante sea seleccionada para la creación de un Centro de Liderazgo Educativo, aportarán sus capacidades profesionales, infraestructura, plataformas electrónicas, recursos y logística para la implementación del proyecto, potenciando y asegurando el cumplimiento de los objetivos estratégicos. Estas instituciones, especializadas en áreas clave del liderazgo educativo, aportarán su experiencia y conocimiento acumulado en campos como la investigación, la formación de líderes, el diseño e implementación de políticas educativas y el trabajo directo con establecimientos educacionales. Cada institución en alianza liderará al menos una línea de trabajo, la cual estará encabezada por un profesional de sus equipos, designado como jefe de línea.

Dado su carácter especializado, las instituciones en alianza tendrán funciones claramente definidas en el convenio respectivo, contribuyendo a la estabilidad, coherencia, pertinencia, sostenibilidad y cobertura de las propuestas. Para garantizar una adecuada articulación entre las instituciones patrocinantes y en alianza, se establecerán mecanismos regulares de coordinación. Debido a este carácter estratégico, las instituciones en alianza no podrán ser modificadas una vez presentada la propuesta ni durante todo el período de vigencia de los convenios, tal como se establece en el punto 8 de estas bases.

Será requisito para postular al presente concurso el que al menos una de las instituciones en la propuesta, ya sea la Institución Patrocinante o instituciones en alianza, sea una Universidad cuya casa central se encuentre en una región de Chile distinta de la Metropolitana, entendiendo por casa central aquella donde el rector tiene su asiento principal; además, al menos una debe estar ubicada en las regiones de Arica y Parinacota, Antofagasta, Coquimbo, O'Higgins, Ñuble, La Araucanía, Los

Lagos o Aysén. Finalmente, en un mismo Centro de Liderazgo Educativo no podrá haber más de dos instituciones de educación superior que tengan su sede principal en una misma región.

Las alianzas institucionales deberán formalizarse al momento de presentar la propuesta, a través de cartas de compromiso firmadas por el rector o representante legal de las instituciones que postulen en alianza, las cuales deberán presentarse junto con el proyecto. Estas cartas deberán además autorizar explícitamente a las personas que conformen parte del personal clave a participar de los Centros de Liderazgo Educativo, indicando la disponibilidad horaria que destinarán al proyecto.

Por último, cabe hacer presente que las relaciones de funcionamiento entre la Universidad patrocinante y las instituciones en alianzas será las que establezcan entre ellas, con las limitaciones previstas en las presentes bases y convenio respectivo.

En todo caso, las instituciones en alianza deberán cumplir con los requisitos previstos en la Ley de Presupuestos que se encuentre vigente para los receptores de fondos públicos, según si se trata de una entidad pública o privada.

5. DISTRIBUCIÓN Y LUGAR DE ENTREGA DE BASES.

El Ministerio de Educación, a través de la División de Educación General, pondrá las presentes Bases de Concurso, los formularios de postulación correspondientes y Anexos, a disposición de las instituciones interesadas, mediante su publicación electrónica en el portal web <http://liderazgoeducativo.mineduc.cl/>, y desde esa publicación comenzarán a correr los plazos establecidos para esta convocatoria.

Las Bases de Concurso y los formularios de postulación también podrán ser distribuidos en forma gratuita por la División de Educación General, vía correo electrónico, a todas las instituciones señaladas en el número 4 de las presentes bases administrativas.

6. PLAZOS.

Las ocasiones en que expresamente se utilice el concepto "días hábiles", se entenderá de "lunes a viernes", exceptuándose los días festivos. Para el caso de los días corridos en que el último día del plazo recayera en día inhábil se entenderá prorrogado para el siguiente día hábil.

Los plazos de inicio y término de cada etapa o proceso correspondientes al presente concurso se especificarán en las presentes bases y en el Anexo N° 1.

7. ENMIENDAS, CONSULTAS, ACLARACIONES Y RESPUESTAS.

7.1. Consultas.

Las consultas de las instituciones elegibles, señaladas en el número 4. de estas bases administrativas, se harán a través de un formulario electrónico que se dispondrá en el sitio <http://liderazgoeducativo.mineduc.cl> y serán recibidas dentro del plazo de diez

(10) días hábiles contados desde la fecha de la publicación de las presentes Bases.

7.2 Aclaraciones y respuestas.

Las aclaraciones y respuestas se entregarán vía correo electrónico, dentro del plazo de veinte (20) días hábiles contados desde la fecha de publicación de las presentes Bases. En el evento que las hubiere, estas aclaraciones y respuestas serán parte integrante de las presentes bases y estarán disponibles en el portal <http://liderazgoeducativo.mineduc.cl/>.

7.3 Modificaciones.

En cualquier momento antes de vencido el plazo para presentar proyectos, el Ministerio de Educación podrá introducir, mediante el acto administrativo correspondiente, modificaciones a las presentes bases, hecho que, de suceder, se comunicará en el sitio web <http://liderazgoeducativo.mineduc.cl/>, donde también se publicará el acto administrativo totalmente tramitado.

En el evento que se produzca alguna modificación, el Ministerio de Educación concederá una prórroga del plazo para recibir proyectos de cinco (5) días hábiles, a contar de la fecha de publicación de la modificación totalmente tramitada en la página web <http://liderazgoeducativo.mineduc.cl/>

En el caso de que la modificación se traduzca en una prórroga del plazo de postulación, se concederá únicamente tal aumento o extensión, a contar de la fecha de publicación de la prórroga en la página web <http://liderazgoeducativo.mineduc.cl/>

8. FORMA, PLAZO, LUGAR DE PRESENTACIÓN Y REQUISITOS TÉCNICOS Y ECONÓMICOS DE LAS PROPUESTAS.

Los proyectos deberán ser presentados personalmente o por correo certificado en sobre cerrado en la Oficina de Partes del Ministerio de Educación, hasta las 16:00 p.m., ubicada en Av. Libertador Bernardo O'Higgins 1371, primer piso, Santiago. Los sobres deben tener una carátula que indique lo siguiente:

"PRESENTACIÓN DE PROYECTO PARA EL DISEÑO E IMPLEMENTACIÓN DE UN CENTRO DE LIDERAZGO EDUCATIVO"

Destinatario: División de Educación General, Piso 5, Oficina 500.

Institución que presenta la propuesta:

Nombre del responsable de la propuesta:

Correo electrónico:

Teléfono de contacto:

La Propuesta técnica deberá contener:

- Cartas de compromiso firmadas por el rector, director o representante legal de las instituciones en alianza, que designen claramente a los responsables de asumir como personal clave en el Centro de Liderazgo, garantizando su dedicación horaria específica durante la totalidad del proyecto. Asimismo, estas cartas deben comprometer a las instituciones a proporcionar las condiciones necesarias para que sus académicos y profesionales impulsen de manera efectiva las iniciativas del Centro, y para que exista una coordinación eficiente con las demás instituciones aliadas, asegurando una colaboración sinérgica y alineada con los objetivos del proyecto. Las instituciones también deberán comprometerse a realizar las rendiciones de cuentas requeridas, en estricto cumplimiento de la normativa vigente, y declarar de manera detallada las condiciones de infraestructura y equipamiento que pondrán a disposición del proyecto. Finalmente, estas cartas deben mencionar de forma explícita las funciones previstas por las presentes bases concursales y el compromiso institucional de llevar la propuesta a buen término.
- Experiencia de la Institución. En este punto la Institución Patrocinante deberá proporcionar información detallada respecto de su estructura de organización, capacidad administrativa y de infraestructura, así como también de su experiencia y la de las instituciones en alianza, según lo dispuesto en el Anexo N° 2 que se publicará en <http://liderazgoeducativo.mineduc.cl/>.
- Propuesta de trabajo. Deberá especificar la propuesta de Instalación del Centro de Liderazgo para los cinco primeros meses, propuesta de planificación estratégica, plan de trabajo y su cronograma, de acuerdo con lo señalado en el Anexo N° 3 que se publicará en <http://liderazgoeducativo.mineduc.cl/>.
- Experiencia del personal clave, que deberá incluir los currículos completos de las personas que conforman el personal clave especificado en el Anexo N° 4 que se publicará en <http://liderazgoeducativo.mineduc.cl/> (director ejecutivo del Centro, secretario técnico y jefes de línea), con una definición clara de las respectivas funciones y responsabilidades. Los currículos deben establecer la competencia, demostrar la experiencia solicitada y las calificaciones en los ámbitos considerados por los criterios de evaluación, para lo cual se deberá adjuntar la evidencia correspondiente de acuerdo con lo establecido en el Anexo N° 4 que se publicará en <http://liderazgoeducativo.mineduc.cl/>. En cualquier caso, más de un 70% del personal clave de cada centro deberán ser profesionales de la educación, tal como son comprendidos por el Artículo N°2 del el DFL N° 1 de 1997, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 19.070 que aprobó el Estatuto de los Profesionales de la Educación, y de las leyes que la complementan y modifican. Además, habrá incompatibilidad entre los distintos cargos correspondientes al personal clave, siendo posible ejercer sólo uno de ellos a la vez. Tampoco será posible ejercer la jefatura de más de una línea de trabajo.

Finalmente, el director ejecutivo deberá tener dedicación exclusiva para la ejecución del proyecto adjudicado.

El personal clave deberá presentar certificados vigentes que den cuenta si están afectos a la inhabilidad para trabajar con menores de edad, acorde con lo previsto en el decreto ley N° 645, de 1925, sobre el Registro General de Condenas.

- Por último, la propuesta deberá adjuntar una declaración simple de cada miembro del personal clave, comprometiéndolo su disponibilidad para cumplir con el ejercicio de sus funciones en el marco del convenio en las fechas propuestas. En el caso de los Jefes de Línea, deberán además comprometer una dedicación de al menos 90 horas cronológicas mensuales durante todo el período de implementación del Convenio de Colaboración.

Proyección Económica de la Propuesta:

La institución, deberá presentar una proyección económica por el valor total del diseño e implementación del Centro de Liderazgo Educativo durante todo el tiempo de ejecución del proyecto, desglosando el flujo de recursos esperados por año e ítem, según se indica en el Anexo N° 5 que se publicará en <http://liderazgoeducativo.mineduc.cl>. La proyección económica deberá distinguir entre aportes propios y aportes solicitados, considerando detalladamente el financiamiento del Centro de Liderazgo Educativo. No se podrá obtener financiamiento adicional por venta de bienes o servicios a terceros realizados en el marco de proyectos que formen parte de los Centros de Liderazgo Educativo.

Las instituciones en alianza presentadas en la propuesta, así como también las personas que conforman el personal clave, no podrán ser modificadas una vez presentada la propuesta al Ministerio de Educación ni durante el período de vigencia del convenio que se suscriba como consecuencia de la adjudicación del proyecto, salvo caso fortuito o fuerza mayor y/o por circunstancias no imputables a la Institución Patrocinante, debidamente calificadas y, en su caso, autorizado por el Ministerio.

9. MONTO GLOBAL DE LA CONVOCATORIA.

Por medio del presente concurso se seleccionarán y adjudicarán tres (3) propuestas de creación e implementación de Centros de Liderazgo Educativo, por un total máximo de **\$ 2.826.371.428 (dos mil ochocientos veintiséis millones trescientos setenta y un mil cuatrocientos veintiocho pesos)** cada una, para un período de cuatro años y cinco meses de ejecución. Los recursos se entregarán en cuotas anuales sujetas a la disponibilidad presupuestaria del año correspondiente y a la verificación por parte del Ministerio, del cumplimiento de los requisitos que se establezcan al efecto en las presentes bases, en los convenios respectivos y en las normas legales que rijan al momento de la transferencia.

Años y cuotas	Aporte para cada Centro de Liderazgo (3)
Año 2025, 1era cuota	\$ 393.642.000
Año 2026, 2da cuota	\$ 608.182.357
Año 2027, 3era cuota	\$ 608.182.357
Año 2028, 4ta cuota	\$ 608.182.357
Año 2029, 5ta cuota	\$ 608.182.357
Total:	\$2.826.371.428



En todo caso, estos montos se transferirán conforme al avance efectivo de las actividades del proyecto.

10. ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS.

La institución postulante y las respectivas instituciones en alianzas, deberán presentar los siguientes antecedentes administrativos que se señalan a continuación, los que serán comunes tanto para entidades públicas como privadas (salvo mención expresa a un tipo de entidad):



- Las instituciones deberán tener, a lo menos, dos años de antigüedad contados desde su constitución o creación, y demostrar experiencia en el área en la que se ejecutará el convenio.
- Las instituciones deberán acompañar antecedentes que demuestren la experiencia de esta y del personal clave que ejecute la propuesta.
- Si se trata de una institución o persona jurídica de derecho privado, su objeto social o fines que sus estatutos o actas de constitución establezcan, deben tener una relación directa entre el propósito para el cual se creó y la razón por la que se postula a la presente convocatoria. En el caso de las entidades públicas será el que indica en la normativa que las creó.
- Las instituciones privadas deberán informar sobre la existencia de otros convenios suscritos con el Ministerio de Educación.
- Las instituciones postulantes deberán declarar estar al día en las rendiciones de cuentas de otros proyectos implementados en el marco de convenios suscritos con el Ministerio de Educación, mediante declaración jurada detallada en Anexo N° 6.
- Cada proyecto presentado deberá incluir una propuesta técnica y una propuesta económica requeridas para su ejecución siguiendo el formato establecido para dichos efectos. El presupuesto entregado no podrá en ningún caso superar el monto establecido en el numeral 9 de las presentes bases.
- Acto Administrativo que emita la Comisión Nacional de Acreditación certificando la acreditación necesaria de la institución patrocinante postulante y de las instituciones en alianza, vigente al momento de la postulación y/o suscripción del convenio, según corresponda.
- La carpeta de postulación deberá incorporar además los siguientes antecedentes:



- f.1. Certificado de vigencia de la persona jurídica, u otro documento o instrumento que así lo acredite, con una antigüedad no mayor a 30 días corridos desde su emisión, que dé cuenta de al menos dos (2) años de antigüedad de la institución, contados desde su constitución.
- f.2. Fotocopia del Rut de la Institución.
- f.3. Una declaración jurada simple que informe si la institución postulante posee en su directiva funcionarios de planta, contratas u honorarios en calidad de agentes públicos que desempeñen labores permanentes o esporádicas en el Ministerio de Educación, como asimismo si su personal se encuentra relacionado con funcionarios de esta cartera de Estado por alguna de los vínculos mencionados en el N° 1 del artículo 26 de la ley N° 21.640 o en la ley de presupuestos vigente a la época de la celebración.
- f.4. Documentos que acrediten la constitución de la institución y sus estatutos, con vigencia máxima de seis (6) meses para instituciones privadas.
- f.5. Documentos, poderes o algún instrumento con que se acredite la personería de el o los representantes legales, autorizados a suscribir convenios.
- f.6. Copia de la Cédula Nacional de Identidad vigente del representante legal.
- f.7. Documento que acredite el cumplimiento íntegro de las obligaciones establecidas en la ley N° 19.862.

El no cumplimiento de las condiciones establecidas en este número de las Bases, lo que incluye la no presentación de alguno de los documentos solicitados, será causal de la declaración de inadmisibilidad de la propuesta, lo que se comunicará a la institución correspondiente mediante correo electrónico.

La propuesta se compone de dos partes, una la propuesta técnica y otra, la proyección económica: la propuesta técnica, deberá contener dos sobres, uno con dos copias impresas de la propuesta técnica, una de las cuales debe estar identificada claramente como Original, mientras que la segunda debe estar claramente identificada como Copia. En caso de que haya diferencias entre ambos documentos, prevalecerá aquella identificada como Original. La segunda parte deberá contener la proyección económica del valor total del diseño e implementación del Centro de Liderazgo Educativo durante todo el tiempo que dure el proyecto, desglosando el flujo de recursos esperado por año e ítem. Los sobres deberán estar claramente identificados en su exterior con los títulos "Propuesta técnica" y "Proyección Económica". Adicionalmente, deberán adjuntarse dentro del sobre exterior tres (3) pendrive con una copia de la propuesta técnica y proyección económica en formato digital.

Las propuestas deberán ser presentadas dentro del plazo de postulación que comprende los treinta (30) días hábiles siguientes a la publicación del acto administrativo que apruebe las presentes Bases.

Cada propuesta deberá ser presentada por el Rector de la institución postulante o por el representante legal, señalando explícitamente el compromiso de llevarla a buen término.

11. ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DEL PROYECTO PARA EL CENTRO DE LIDERAZGO EDUCATIVO.

11.1 Elaboración.

Los Centros de Liderazgo Educativo serán adjudicados por cincuenta y tres (53) meses, de los cuales los cinco (5) primeros meses serán para instalación de los Centros de Liderazgo Educativo y los cuarenta y ocho meses (48) siguientes para su operación. El monto de las cuotas de recursos que se transfieran a las instituciones adjudicadas estará sujeto a la disponibilidad presupuestaria correspondiente al año de su implementación.

Cada institución deberá tomar en consideración los criterios de postulación específicos, número máximo de propuestas a presentar, modalidad, aportes que transferirá el Ministerio de Educación, y duración, a saber:

- Número máximo de propuestas por institución: Uno (1) como institución patrocinante o como institución en alianza. En caso de que una institución aparezca como parte de la alianza en más de una propuesta, ya sea como institución patrocinante o en alianza, ambas propuestas quedarán eliminadas del concurso.
- Duración máxima de la implementación del Centros de Liderazgo Educativo: cincuenta y tres (53) meses.
- Monto máximo de recursos que se puede solicitar al Ministerio: \$ 2.826.371.428 (**dos mil ochocientos veintiséis millones trescientos setenta y un mil cuatrocientos veintiocho** pesos) para la ejecución del proyecto que corresponda implementar.



11.2 Componentes de la Propuesta.

Las propuestas presentadas deberán indicar un plan de instalación para el Centro de Liderazgo Educativo, un plan de trabajo detallado para el primer año, una propuesta de planificación estratégica para el período que dure el convenio y un cronograma con un plan de instalación. Los contenidos mínimos de dichas propuestas se describen a continuación:

a. Planificación estratégica:

Propuesta de misión, visión y el sello que caracteriza y aporta valor al centro de Liderazgo Educativo y que guiará su quehacer, durante los 48 meses de operación del proyecto, en coherencia con los objetivos planteados en estas bases.

Objetivos estratégicos a 48 meses, los que deben ajustarse a la misión, que permitirán diferenciar las propuestas técnicas de los Centros. La planificación estratégica deberá comprender:



- Funciones del Centro, alineadas a aquellas descritas en las presentes bases.
- Descripción de las líneas de trabajo que tendrá el Centro de Liderazgo Educativo, con sus respectivos jefes de línea e instituciones participantes en su desarrollo. Deberán ser al menos 5 (cinco) líneas de trabajo, indicando las

funciones, medios de coordinación, metas e indicadores, que deben conseguirse en un período determinado, asegurando una cobertura amplia de los ámbitos más relevantes para el fortalecimiento del liderazgo educativo y el desarrollo de las funciones de los Centros. Las líneas de trabajo corresponden a un conjunto coherente de objetivos y actividades organizadas dentro del proyecto de cada Centro, diseñadas para abordar áreas estratégicas del liderazgo que tributen al cumplimiento del objetivo general de la convocatoria. En caso de que una línea de trabajo tenga una diferenciación interna de actividades o unidades de trabajo, éstas también deberán ser presentadas, indicando su responsabilidad específica en el cumplimiento de los objetivos y metas de la línea. Cada línea de trabajo deberá especificar cuál/es de los 3 núcleos de acción desplegará en su implementación:

- Asesoría Directa
- Formación
- Investigación Aplicada
- Objetivos generales y específicos desafiantes para cada línea de trabajo, alineados con los objetivos de esta convocatoria y con los objetivos estratégicos del Centro de Liderazgo, a desarrollar durante los cuatro (4) años y en concordancia con los lineamientos y políticas ministeriales vigentes.
- Las propuestas o proyectos que se plantean en las diferentes líneas de trabajo que el Centro desarrollará deben abordar necesidades de mejora que presentan los centros educativos tanto en su gestión institucional y pedagógica, que redunden en los aprendizajes del estudiantado, mediante proyectos, estrategias y metodologías creativas e innovadoras que apunten al cumplimiento de los objetivos presentados en las bases concursales
- Indicadores del cumplimiento de los objetivos estratégicos y por la línea de trabajo, así como también, medios de verificación que permitan monitorear su avance año a año. Los indicadores y medios de verificación deben reflejar el desarrollo de capacidades y no la mera asistencia a cursos o número de participantes, sino más bien qué prácticas o desempeños muestran los participantes y beneficiarios de las iniciativas.
- Metas a cuatro años, que reflejen los avances parciales para cada año y para cada semestre lectivo.
- Los productos por lograr anualmente y al término del período de ejecución del convenio asociado a cada proyecto que conforma la línea de trabajo deben ser claramente descritos. Se entiende por productos, notas técnicas, instrumentos y herramientas, hitos, jornadas, seminarios, publicaciones, cápsulas, artículos, prototipos de herramientas tecnológicas, iniciativas entre centros,

empaquetamiento de los programas formativos y de acompañamiento, entre otros.

La planificación estratégica deberá ser coherente con los objetivos y funciones que se han planteado para los Centros de Liderazgo Educativo en estas bases, así como también, las funciones que se señalan como requisitos.

b. Plan de trabajo anual:

- Descripción de los proyectos para cada línea de trabajo durante los primeros doce (12) meses de funcionamiento del Centro siguientes a su instalación, y su proyección de continuidad para los años siguientes. Deberá presentarse una propuesta detallada para los primeros doce (12) meses y una más general para los treinta y seis (36) meses siguientes. Posteriormente, el centro debe ir presentando cada año del período de ejecución la planificación del trabajo a realizar en coherencia a la planificación estratégica que definió, junto a un plan de (y, en su caso, ajustar la) proyección de gastos anual.
 - Resultados esperados de los proyectos y plazos de cumplimiento. Debe señalarse cómo los proyectos y sus resultados esperados, se encuentran alineados a los objetivos y metas propuestas en la planificación estratégica, señalando los indicadores y metas por proyecto que aporten al cumplimiento de las metas de la línea.
 - Medios de verificación de los resultados esperados que permitan ser comprobables en relación con el desarrollo de capacidades de los beneficiarios y/o mejora en el desempeño de su función.
 - En el mismo semestre lectivo en que ocurra, el Centro debe informar por escrito al Ministerio de Educación, a través de la contraparte ministerial, cuando algún participante deserte o abandone su participación en un proyecto implementado de acuerdo con el Convenio establecido.
- Junto al plan anual se deberá adjuntar una carta Gantt para la planificación estratégica y para el plan anual de trabajo con las actividades a realizar para cumplir con las metas y productos comprometidos.

- c. Plan de Instalación: Se deberá especificar las acciones que realizará el Centro para asegurar las condiciones de ejecución del Plan de trabajo, y que deberán ser concretadas dentro de los primeros cinco (5) meses de ejecución del convenio. El plan de instalación deberá detallar, para cada línea de trabajo, cuáles son las condiciones de infraestructura, personal y elaboración de productos que permitirán iniciar la operación del Centro.

12. EVALUACIÓN Y SELECCIÓN.

12.1. Comisión Técnica de Evaluación y Selección.

Las propuestas serán evaluadas por una Comisión Técnica de Evaluación y Selección, integrada por la Subsecretaria(o) de Educación o su representante, que será un funcionario público designado especialmente para estos efectos, quien la presidirá; el Jefe(a) de la División de Educación General (DEG) o por el funcionario público que éste designe; el Director(a) del Centro de Perfeccionamiento, Experimentación e Investigaciones Pedagógicas (CPEIP), o por el funcionario público que éste designe; la Jefe(a) de la División de Planificación y Presupuesto (DIPLAP), o el funcionario público que ésta designe; el director de la Dirección de Educación Pública, o el funcionario público que éste designe para dichos efectos.

La Comisión Técnica de Evaluación y Selección será asistida por el coordinador del Área de Liderazgo y Gestión para la Mejora Educativa de la División de Educación General, o por el funcionario público que éste designe, a quién corresponderá apoyar a la Comisión en aspectos administrativos y técnicos propios del presente concurso.

12.2. Revisión de antecedentes administrativos y técnicos.

En esta etapa se revisará que los proyectos presentados se ajusten a los requerimientos administrativos y técnicos establecidos en las presentes bases.

La información presentada por las instituciones será verificada y considerada previamente a la evaluación de las iniciativas. Sin perjuicio de lo anterior, la comisión podrá solicitar a cualquier postulante que aclare su postulación en relación con aspectos determinados que no resulten claros, pudiendo solicitar que se acompañen documentos complementarios, y no signifique solicitar antecedentes que debieron haber sido acompañados dentro del plazo de presentación de los proyectos. En caso de solicitar información adicional, la institución tendrá un plazo máximo de dos días hábiles para realizar las aclaraciones, en relación con el aspecto que se le haya consultado.

En caso de que una institución postulante no cumpla uno o más de los requisitos administrativos, no serán evaluadas técnicamente siendo descartadas del proceso de selección, situación que se le notificará al postulante respectivo a través de correo electrónico.

Sólo las propuestas que cumplan con todos los requisitos de postulación indicados en las bases administrativas serán evaluadas técnicamente.

12.3 Evaluación de Propuestas

El proceso de evaluación de las propuestas se realizará de conformidad a los siguientes criterios:

i. Antecedentes institucionales

1.1 Antecedentes de la Institución Patrocinante	Puntuación Máxima: 250 puntos
--	--



1.1.1	Experiencia en investigación: - Experiencia específica de investigación en Liderazgo Educativo (nivel escuela o sostenedor) durante los últimos 5 años: 10 investigaciones o más (20 puntos), con puntaje proporcional según cantidad de investigaciones³, debiendo al menos acreditar una experiencia en este rubro, de lo contrario la propuesta será inadmisible - Experiencia general en investigación educativa durante los últimos 5 años: 10 investigaciones o más (20 puntos), con puntaje proporcional según cantidad de investigaciones, debiendo al menos acreditar una experiencia en este rubro, de lo contrario la propuesta será inadmisible.	40
1.1.2	Experiencia en formación de líderes educativos: - La institución cuenta con experiencia realizando programas de formación en liderazgo educativo: 6 años o más (20 puntos), 3 a 5 años (10), menos de 3 años (5). Si no cuenta con experiencia en este rubro, la propuesta será declarada inadmisible. - Los programas de formación en Liderazgo Educativo utilizan a. metodologías prácticas, b. colaborativas y c. fundamentadas en los resultados de la investigación⁴: utilizan en los programas de formación en Liderazgo educativo, los tres criterios señalados precedentemente (20 puntos); sus programas utilizan solo dos de los criterios señalados (10 puntos); utilizan uno de los criterios señalados (5 puntos); no utilizan ningún criterio señalado (0 punto).	40
1.1.3	Experiencia en extensión y difusión: La institución cuenta con experiencia en organización de seminarios y/o congresos en temáticas educativas, incluyendo eventos de más de 500 asistentes y presencia de expositores internacionales (30 puntos); La institución cuenta con experiencia en organización de seminarios y/o congresos en temáticas educativas con más de 200 e igual o menos de 500 asistentes) y/o sólo con presencia de expositores nacionales (15 puntos); La institución tiene experiencia en organización de seminarios y/o congresos	30

³ A modo de ejemplo —lo que es aplicable para todos los criterios así estructurados—, para la evaluación del número de investigaciones en liderazgo educativo durante los últimos 5 años: aquellas instituciones patrocinantes que hayan realizado 10 investigaciones obtendrán la máxima puntuación, de 20 puntos. Si han llevado a cabo 9 investigaciones, recibirán 18 puntos, mientras que 8 investigaciones les otorgarán 16 puntos. Las instituciones con 7 investigaciones obtendrán 14 puntos, y las que hayan realizado 6 investigaciones recibirán 12 puntos. Para 5 investigaciones, se asignan 10 puntos; 4 investigaciones equivalen a 8 puntos; 3 investigaciones se califican con 6 puntos, y 2 investigaciones con 4 puntos. Una única investigación se valora en 2 puntos. De esta forma se interpreta el “puntaje proporcional” en este instrumento de evaluación.

⁴ La descripción de las metodologías utilizadas en el curso declarado en la propuesta debe explicitar cómo le definición metodológica aprovecha los resultados de la investigación, señalando qué investigaciones le entregan fundamento y si son realizadas por la propia universidad o no.

A	en temáticas educativas igual o menos de 200 asistentes (5 puntos); Si Si no cuenta con experiencia en este rubro, la propuesta será declarada inadmisibile.	
1.1.4	Experiencia en diseño e implementación de políticas educativas: • Experiencia con el Estado para el diseño o implementación de políticas educativas durante los últimos 5 años: 5 o más proyectos realizados con el Estado, cuyo objetivo es aportar al diseño o la implementación de una política educativa (25 puntos, con puntaje proporcional según número de proyectos que cumplan el criterio), debiendo al menos acreditar una experiencia en este rubro, de lo contrario la propuesta será inadmisibile. •	25
1.1.5	Capacidad institucional para la gestión administrativa del Centro de Liderazgo Educativo: • La institución pone a disposición personal administrativo calificado para la gestión administrativa del Centro de Liderazgo⁵: Posee personal administrativo igual o superior a 3 personas, de los cuales al menos uno es secretario/a (20 puntos); posee personal administrativo igual a una o dos personas, de los cuales al menos uno es secretario/a (10 puntos). No posee personal administrativo o ninguno de ellos es secretario/a (0 puntos).	20
1.1.6	Recursos institucionales para la ejecución del proyecto: Infraestructura y equipamiento para ejecución de las actividades del proyecto (la institución patrocinante deberá comprometer una infraestructura y equipamiento suficiente para la realización del proyecto, considerando las siguientes disponibilidades mínimas por cada 100 líderes capacitados): a) 35 estaciones de trabajo individuales. b) Dos salas de reuniones, cada una con capacidad para 20 personas, con pizarras y equipos de proyección o pantallas interactivas. c) Tres salas de clase climatizadas con una capacidad mínima de 35 personas, con sistema de proyección audiovisual y pizarras digitales o tradicionales. d) Acceso a bibliotecas físicas con un área mínima de 50 m² con materiales relacionados con liderazgo educativo, incluyendo libros, revistas, informes, y acceso a bases de datos internacionales.	20

⁵Refiere al personal de apoyo a los procesos administrativos, excluyendo a quien ejercerá como secretario técnico del Centro de Liderazgo.

	e) Equipos computacionales y de comunicación: 25 computadores de escritorio o laptops disponibles para uso compartido, conexión a internet con una velocidad mínima de 100 Mbps, y sistemas de comunicación como cámaras para videoconferencias, micrófonos y software de colaboración virtual en al menos una sala equipada para sesiones híbridas o remotas. f) Accesibilidad: Todos los espacios deben ser inclusivos, con acceso para personas con discapacidad. Por comprometer al menos esta infraestructura y equipamiento mínimos, o soluciones que sean equivalentes, se asignarán 20 puntos. Si no se comprometen estos requisitos mínimos, la propuesta será declarada inadmisibile.	
1.1.7	Vinculación interregional: Experiencia en colaboración con Universidades cuya sede principal se encuentra en otra región durante los últimos 5 años (deben señalarse los proyectos y detallar las estrategias realizadas en conjunto y su expresión institucional). La institución patrocinante cuenta con 3 o más proyectos en temas de educación de un año o más de duración, que hayan implicado el establecimiento de mecanismos estables de coordinación y distribución clara de funciones con al menos una universidad de otra región del país (15 puntos), con puntaje proporcional según cantidad de proyectos, pudiendo llegar a cero (0).	15
1.1.8	Años de acreditación institucional, según resolución de la Comisión Nacional de Acreditación: La institución patrocinante ha sido acreditada por 6 o 7 años (60 puntos); ha sido acreditada por 4 o 5 años (30 puntos); ha sido acreditada por 3 años (10 puntos). Si la institución no está acreditada, la propuesta será declarada inadmisibile.	60



1.2 Antecedentes de las instituciones en alianza		Puntuación Máxima: 100 puntos
1.2.1	Experiencia en investigación de las instituciones en Alianza: Experiencia específica de investigación en Liderazgo Educativo (nivel escuela o sostenedor) durante los últimos 5 años: las instituciones en alianza suman 10 investigaciones o más (20 puntos), con puntaje proporcional según cantidad de investigaciones, debiendo al menos acreditar una experiencia en este rubro, de lo contrario la propuesta será inadmisibile.	40





	Experiencia general en investigación educativa durante los últimos 5 años: las instituciones en alianza suman 10 investigaciones o más (20 puntos), con puntaje proporcional según cantidad de investigaciones, debiendo al menos acreditar una experiencia en este rubro, de lo contrario la propuesta será inadmisibile.	
1.2.2	Experiencia en formación de líderes educativos: Cada una de las instituciones en alianza cuentan con 2 años o más de experiencia realizando programas de formación en liderazgo educativo: (20 puntos), puntaje proporcional según la cantidad de instituciones en alianza que cumpla con este nivel de experiencia, debiendo al menos acreditar una experiencia en este rubro, de lo contrario la propuesta será inadmisibile.	20
1.2.3	Experiencia en diseño e implementación de políticas educativas: Cada una de las instituciones en alianza ha realizado 5 o más proyectos en los últimos 10 años con el Estado, cuyo objetivo ha sido aportar al diseño o la implementación de una política educativa: 20 puntos, con puntaje proporcional según la cantidad de proyectos que acredita experiencia, debiendo al menos acreditar una experiencia en este rubro, de lo contrario la propuesta será inadmisibile.	20
1.2.4	Experiencia de trabajo directo con establecimientos educacionales. Cada una de las instituciones en alianza tiene 5 años o más de experiencia en acompañamiento técnico directo (en terreno) a los procesos institucionales y/o pedagógicos de establecimientos educacionales⁶: (20 puntos), 3 años a menos de 5 años (10 puntos), un año a menos de 3 años (5 puntos), debiendo al menos acreditar una experiencia en este rubro, de lo contrario la propuesta será inadmisibile.	20

1.3 Alcance geográfico		Puntuación Máxima: 40 puntos
1.3.1	La distribución regional de las instituciones que conforman la propuesta garantiza la capacidad del Centro de Liderazgo de implementar iniciativas a lo largo de todo el país: Presencia de instituciones con una sede en 4 de las 4 macrozonas ⁷ (40 puntos), presencia en 3 de las 4	40

⁶Es decir, se excluye la relación con establecimientos educacionales en la forma de centros de prácticas.
⁷ Macrozona Norte: Arica y Parinacota, Tarapacá, Antofagasta y Atacama; Macrozona Centro Norte: Coquimbo Valparaíso, Metropolitana y O'Higgins; Macrozona Centro Sur: Maule, Ñuble, Biobío y La Araucanía; Macrozona Sur: Los Ríos, Los Lagos, Aysén y Magallanes.



	macrozonas (20 puntos), presencia en dos macrozonas (10 puntos). Con presencia en una macrozona (0 punto). La propuesta será inadmisiblesi las instituciones de educación superior participantes incurren en alguna de las siguientes causales: si 1) todas tienen su casa central en la Región Metropolitana, o si 2) ninguna tiene su casa central en las regiones de Arica y Parinacota, Antofagasta, Coquimbo, O'Higgins, Ñuble, La Araucanía, Los Lagos o Aysén, o si 3) concurren tres o más de estas instituciones cuyas casas centrales se encuentren en una misma región.	
--	--	--

ii. Componentes de la propuesta

2.1 Antecedentes generales		Puntuación Máxima: 50 puntos
2.1.1	Revisión Conceptual: La propuesta especifica y justifica un marco teórico que complementa los antecedentes presentes en estas bases, aportando nuevas referencias nacionales e internacionales relevantes, que aborden tanto la conceptualización del liderazgo educativo, como su vinculación con la mejora sostenida en el tiempo, las estrategias para su formación y desarrollo continuo y su vinculación con el desarrollo de políticas educativas (30 puntos). La propuesta plantea un marco teórico respecto al liderazgo educativo, aportando nuevas referencias nacionales e internacionales relevantes, pero aborda de manera incompleta uno o varios de los siguientes aspectos: conceptualización del liderazgo educativo, su vinculación con la mejora, las estrategias para su formación y desarrollo continuo y su vinculación con el desarrollo de políticas educativas (15 puntos). La propuesta no contempla marco teórico respecto al liderazgo educativo, o éste aborda de manera muy insuficiente los aspectos referidos al Liderazgo educativo y su relación con la mejora o a las vías para su desarrollo (0 puntos).	30
2.1.2	Planteamiento del problema y relevancia: La propuesta presenta antecedentes que permiten justificar la constitución del Centro de Liderazgo Educativo, considerando su aporte en términos de política educativa y fortalecimiento del liderazgo educativo (20 puntos); La propuesta no presenta antecedentes o estos no justifican adecuadamente la relevancia de constituir el Centro de Liderazgo Educativo (0 puntos).	20

2.2 Propuesta de planificación estratégica		Puntuación Máxima: 160 puntos
2.2.1	Misión y Visión: La propuesta plantea una misión y una visión para el Centro de Liderazgo Educativo, la cual es clara, alineada a los objetivos y funciones definidos en las bases técnicas y que permiten proyectar al Centro de Liderazgo educativo como un referente nacional en materia de Liderazgo educativo (40 puntos). La propuesta plantea una misión y visión para el Centro de Liderazgo Educativo, la cual se encuentra relativamente alineada a los objetivos y funciones definidas en las bases técnicas o su fortaleza estratégica es limitada (20 puntos); La propuesta no presenta misión y/o visión, o éstas se encuentran desalineadas con las bases técnicas y/o resultan poco desafiantes (0 puntos).	40
2.2.2	Objetivos estratégicos La propuesta plantea objetivos a 48 meses que son desafiantes, relevantes para las políticas de liderazgo educativo, que aseguran el cumplimiento de la visión propuesta en coherencia con los objetivos del convenio (40 puntos); La propuesta plantea objetivos a 48 meses que aportan al diseño e implementación de políticas de liderazgo educativo, aunque no es claro que éstos permitan desarrollar al máximo el potencial de los Centros de Liderazgo educativo, o bien, no dan cuenta de manera exhaustiva de la misión y la visión (20 puntos); La propuesta no presenta objetivos estratégicos a 4 años, o bien, éstos no aseguran avances sustantivos para las políticas de liderazgo educativo o reflejan escasamente el cumplimiento de la misión y la visión (0 puntos).	40
2.2.3	Objetivos por línea: La propuesta presenta objetivos generales y específicos para cada una de las líneas de trabajo del Centro de Liderazgo educativo, los cuales son coherentes con los objetivos estratégicos del centro y permiten abordarlos de manera exhaustiva. Los objetivos de cada línea son claros, siendo los objetivos específicos suficientes para dar cumplimiento al objetivo general de cada línea (40 puntos); La propuesta presenta objetivos generales y específicos para cada una de las líneas de trabajo del Centro de Liderazgo Educativo, los cuales son coherentes con los objetivos estratégicos del centro y permiten abordarlos de	40

	manera exhaustiva. Los objetivos de cada línea son claros, sin embargo, sus objetivos específicos son imprecisos, o bien, no es claro que éstos sean suficientes para dar cumplimiento al objetivo general de cada línea (20 puntos); La propuesta presenta objetivos generales y específicos para cada una de las líneas, sin embargo, no es claro que el cumplimiento de los objetivos por línea sea suficiente para alcanzar los objetivos estratégicos del Centro de Liderazgo Educativo. La articulación entre objetivos específicos y generales, así como de estos últimos con los objetivos estratégicos es limitada. (10 puntos); La propuesta no presenta objetivos generales y/o específicos para todas las líneas de trabajo del Centro y/o estos no presentan relación con los objetivos estratégicos. (0 puntos)	
2.2.4	Indicadores y metas: • La propuesta identifica indicadores válidos y confiables que permiten apreciar el cumplimiento de los objetivos estratégicos y por línea. Respecto de cada indicador, se definen metas desafiantes para el período (cuatrianuales), las cuales son consistentes con los objetivos estratégicos, así como también, metas anuales que permiten ir definiendo el avance esperado año a años en cada indicador. Se señalan claramente los medios de verificación para cada meta, los cuales garantizan que se pueda evaluar el grado de cumplimiento de la meta. También se incorporan unidades de medida, supuestos y, cuando corresponda, criterios de egreso. (40 puntos); La propuesta identifica indicadores válidos y confiables que permiten apreciar el cumplimiento de los objetivos estratégicos y por línea. Se definen metas claras para el período, con sus respectivas metas anuales y medios de verificación, si bien éstas podrían ser más desafiantes manteniendo la condición de realismo. También se incorporan unidades de medida, supuestos y, cuando corresponda, criterios de egreso. (20 puntos); La propuesta identifica indicadores válidos y confiables que permiten apreciar el cumplimiento de los objetivos estratégicos y por línea. Define metas claras para el período, junto con sus correspondientes metas anuales y medios de verificación, aunque estas podrían ser más desafiantes. Hay un espacio moderado de mejora en la alineación entre objetivos estratégicos y por línea, los indicadores, las metas y los medios de verificación. La presentación de unidades de medida, supuestos y criterios de egreso no es satisfactoria (10 puntos).	40

	No se presentan indicadores y metas, o bien, la propuesta tiene carencias metodológicas que no aseguran poder visibilizar el nivel de cumplimiento de los objetivos (0 puntos).	
--	---	--

2.3 Plan de Trabajo Anual		Puntuación Máxima: 80 puntos
2.3.1	Coherencia de los proyectos, planteados con los objetivos y metas de cada línea de acción que contribuya a los objetivos del convenio: La propuesta define y describe claramente proyectos a iniciarse durante el primer año en cada una de las líneas, que exceden los mínimos establecidos en las bases técnicas, los cuales son consistentes con los objetivos y metas planteados para cada línea. Los proyectos tienen objetivos y resultados esperados coherentes con el objetivo general de la línea, se describen las principales acciones contempladas por el proyecto y los plazos asociados. Se presenta una propuesta general de los proyectos para la línea en los años posteriores (40 puntos); La propuesta define proyectos a realizarse durante el primer año, que se ajustan a los mínimos especificados en las bases técnicas. Los proyectos tienen objetivos y resultados esperados coherentes con el objetivo general de la línea, se describen las principales acciones contempladas por el proyecto y los plazos asociados. Se presenta una propuesta general de los proyectos para la línea en los años posteriores (20 puntos); La propuesta define proyectos a realizarse durante el primer año, que se ajustan a los mínimos especificados en las bases técnicas, pero no es del todo clara en la descripción de lo que se pretende hacer o lograr y/o de cómo los proyectos contribuyen al logro del objetivo general de la línea. La descripción de los proyectos es muy general, no pudiendo identificarse acciones ni plazos. No hay una propuesta general que dé cuenta de una visión respecto de cómo continuará el trabajo de la línea en los años sucesivos. (10 puntos); La propuesta no define proyectos a realizarse durante el primer año o su descripción y/o alineamiento estratégico con los objetivos de la línea son deficientes (0 puntos).	40
2.3.2	Relevancia de los resultados esperados y mensurabilidad: El plan de trabajo anual establece resultados esperados para cada proyecto, con sus correspondientes indicadores, metas y medios de verificación (40 puntos);	40

	El plan de trabajo anual establece resultados esperados para cada proyecto. Se presentan indicadores, metas y medios de verificación correctamente alineados, aunque no es claro que éstos permitan dar cuenta cabalmente del grado de cumplimiento de los resultados esperados (20 puntos); El plan de trabajo anual establece resultados esperados para cada proyecto. Se presentan indicadores, metas y medios de verificación, aunque con problemas en su coherencia interna y no es claro que éstos permitan dar cuenta cabalmente del grado de cumplimiento de los resultados esperados (10 puntos); No se presentan resultados esperados, o éstos no presentan elementos que permitan hacer seguimiento a su nivel de realización. (0 puntos)	
--	---	--

2.4 Organización		Puntuación Máxima: 60 puntos
2.4.1	Estructura organizacional: La propuesta presenta una estructura de organización para el Centro de Liderazgo Educativo (líneas y responsables) que asegura el cumplimiento de sus funciones: La estructura permite, en conjunto, cumplir adecuadamente todas las funciones señaladas en las bases (40 puntos); La propuesta permite, en conjunto, cumplir con las funciones señaladas en las bases, aunque éstas se encuentran relativamente desbalanceadas en su atención por lo que no se asegura el adecuado cumplimiento de cada una (20 puntos); Algunas funciones o todas ellas no están aseguradas con la estructura presentada (0 puntos).	40
2.4.2	Pertinencia organizacional: - Las instituciones de la alianza tienen funciones claras en el marco del Centro de Liderazgo Educativo, consistentes con su experiencia previa, presentada en los antecedentes del concurso (10 puntos). No cumple: 0 puntos. - La propuesta establece mecanismos explícitos y formales de coordinación permanente entre instituciones que garantizan la adecuada articulación de las acciones del Centro de Liderazgo Educativo y de los actores que lo componen (10 puntos). No cumple: 0 puntos.	20

2.5 Cronograma		Puntuación Máxima: 20 puntos
2.5.1	Se presenta un cronograma que: • define claramente las actividades y metas contenidas en la planificación estratégica, incluyendo sus plazos de ejecución y la entrega de productos e informes (10 puntos). • define claramente las actividades y metas contenidas en el plan de trabajo anual, incluyendo sus plazos de ejecución y la entrega de productos e informes (10 puntos). • Si el cronograma presentado no cumple las exigencias recién descritas, se le asignará 0 en el respectivo criterio. • Si no se presenta cronograma, la propuesta se declarará inadmisibile.	20



2.6 Plan de Instalación		Puntuación Máxima: 30 puntos
2.6.1	Plan de Instalación: • Se presenta una descripción detallada de las acciones a realizar para generar las condiciones de ejecución del plan de trabajo durante los primeros 5 meses de convenio. (Se presenta: 20 puntos. Se presenta sólo de manera general, sin vinculación entre acciones del Plan de instalación y acciones del Plan de trabajo: 10 puntos.) • El Plan de instalación abarca un período de instalación no mayor a los 5 meses, que asegura que las acciones relativas al plan de trabajo se comenzarán a realizar, a más tardar, en marzo de 2026 (10 puntos) • Si el plan de instalación presentado no cumple las exigencias recién descritas, se le asignará 0 en el respectivo criterio. • Si no se presenta un plan de instalación, la propuesta se declarará inadmisibile.	30



iii. Personal clave

3.1 Personal Clave		Puntuación Máxima: 250 puntos
3.1.1	Antecedentes Director/a Ejecutivo/a:	100

	• El Director/a ejecutivo del Centro de Liderazgo educativo tiene grado académico de Doctor (20 puntos); grado de master o magíster (10 puntos); sin posgrado (0 puntos). • El Director/a ejecutivo del Centro tiene experiencia como responsable de investigaciones en liderazgo educativo, Mejora de la escuela y/o Efectividad escolar (últimos 10 años): 5 investigaciones o más (20 puntos), proporcional al número de investigaciones en liderazgo en que ha sido investigador principal, pudiendo llegar a cero (0). • El director ejecutivo del Centro de Liderazgo Educativo tiene experiencia a cargo de la coordinación de proyectos interinstitucionales: Coordinación de dos o más proyectos interinstitucionales (20 puntos); Coordinación de un proyecto interinstitucional (10 puntos), sin experiencia (0 puntos). • El director/a ejecutivo del Centro de Liderazgo educativo cuenta con experiencia en los últimos 10 años a cargo de la coordinación de programas de formación en servicio para profesionales de la educación: 3 años o más de experiencia (20 puntos), 2 años (10 puntos), un año o menos (0 puntos). • El director ejecutivo del Centro de Liderazgo Educativo cuenta con publicaciones en Liderazgo Educativo, Gestión Escolar, Efectividad y/o Mejora escolar en los últimos 10 años: 10 publicaciones, al menos 3 de las cuales son WoS o Scopus (20 puntos); Más de 6 publicaciones, con al menos dos indexadas en WoS o Scopus (10 puntos); Más de tres publicaciones, al menos una de las cuales es WoS o Scopus (5 puntos); Cumple con una productividad distinta de las indicadas (0 puntos)	
3.1.2	Antecedentes de los jefes de línea: • Coherencia entre los objetivos propuestos para cada línea de trabajo del Centro de Liderazgo educativo y la calificación del responsable a cargo de la implementación de dicha línea: Todos los jefes de las líneas de trabajo del Centro cuentan con posgrado (magíster o doctorado): 50 puntos. No cumple: 0 puntos. • Todos los jefes de las líneas de trabajo del Centro cuentan con una experiencia de trabajo pertinente para asegurar el cumplimiento de los objetivos de la línea, evidenciable mediante la coherencia con sus publicaciones y proyectos de los últimos 3 años: 30 puntos. No cumple: 0 puntos. • Cada institución en alianza aporta al menos un jefe de línea para el Centro de Liderazgo (20 puntos). Si una o más de las instituciones en alianza no tiene jefes de línea, la propuesta será declarada inadmisibile.	100
3.1.3	Antecedentes Secretario técnico:	50



	El secretario técnico tiene experiencia profesional en el ámbito público a cargo de la gestión financiera, administrativa y operativa de instituciones o divisiones institucionales con proyectos que suman un volumen de operación anual superior a \$500.000.000, y personal superior a 30 personas: 6 años de experiencia o más (50 puntos), 2 a 5 años (25 puntos), menos de dos años (0 puntos).	
--	---	--

Se deja expresamente establecido que, tal como se regula ocurre con el incumplimiento de las condiciones establecidas en el número 10, "ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS", también serán causales de la declaración de inadmisibilidad de la propuesta los elementos que se indican en este instrumento de evaluación.

La comisión evaluadora deberá determinar la calidad técnica de las propuestas de Centros de Liderazgo educativo que se presenten a concurso, considerando los antecedentes de la institución patrocinante e instituciones en alianza, la calidad de la propuesta de trabajo y la propuesta de estructura organizacional y personal clave. El puntaje máximo será de 1.040 puntos, distribuidos según indica la siguiente tabla:

La distribución del puntaje será la siguiente:

Nº	NIVELES	Puntaje mínimo	Puntaje máximo
1	Antecedentes institucionales	300	390
2	Componentes de la propuesta	280	400
3	Organización y Personal clave	140	250
Total Propuesta:		720	1.040

Las propuestas que obtengan menos del puntaje mínimo o de corte en alguna de las dimensiones de evaluación, o menos de 720 puntos como puntaje final, serán descartadas del proceso de preselección.

Las propuestas que cumplan con el puntaje mínimo requerido en cada una de las dimensiones y a nivel global, pasarán a la etapa de evaluación de la proyección económica que cada postulante debe presentar. Para ello se utilizarán los siguientes criterios:

iv. Proyección económica

4.1 Proyección Económica		Puntuación Máxima: 100 puntos
4.1.1	Coherencia Las actividades consideradas en la proyección económica se ajustan a la propuesta técnica. Cumple: 50 puntos. No cumple: 0 puntos.	50
4.1.2	Pertinencia La proyección económica es pertinente en su adecuación entre los ítems presupuestarios considerados, valorización de	50

	los recursos y las necesidades de la propuesta. Cumple: 50 puntos. No cumple: 0 puntos.	
--	---	--

En caso de las instituciones cuyo puntaje técnico iguale o exceda los 720 puntos, se les sumará el puntaje de la proyección económica, lo que dará como resultado su puntaje final.

12.4 Selección y notificación

Realizada la etapa de evaluación de las propuestas presentadas, según los criterios expuestos, la Comisión Evaluadora, dentro de quince (15) días hábiles, contados desde la fecha de término de recepción de las propuestas, emitirá un acta de evaluación, la que contendrá el ranking de los proyectos evaluados, conforme al puntaje y calificación obtenida.

Dentro de un plazo de quince (15) días hábiles, contados desde la fecha de emisión del acta de evaluación que contenga ranking de los proyectos evaluados, se seleccionará a los tres proyectos que hayan obtenido los tres mayores puntajes, lo que les será informado mediante correo electrónico a los seleccionados y al resto de los proponentes.

Sin perjuicio de lo anterior, el Ministerio, a través de acto administrativo fundado, podrá ampliar el plazo para realizar la selección hasta en 30 días corridos, informando de este hecho, sus fundamentos y del nuevo plazo a todos los proponentes, a través de correo electrónico.

12.5 Preparación y presentación de planes ajustados

Las instituciones seleccionadas, dentro de un plazo de veinte (20) días hábiles, contados desde la notificación descrita en el punto anterior, deberán presentar al Ministerio de Educación a través de la División de Educación General, una versión ajustada del plan de instalación y de la planificación estratégica a 48 meses, que incorpore los comentarios surgidos durante el proceso de evaluación. El plan de trabajo ajustado debe contener una planificación estratégica a 48 meses y un plan de trabajo anual, que considere en detalle los objetivos, metas, programación de actividades, cronograma y presupuesto correspondientes.

Durante el período de elaboración y presentación del plan de trabajo ajustado el Ministerio podrá acordar con las instituciones seleccionadas ajustes, modificaciones o correcciones de las actividades contenidas en la propuesta, siempre que éstas sean coherentes con los objetivos de las presentes bases administrativas, bases técnicas y anexos, ajustar el monto de la proyección económica que involucrará el proyecto, el que no podrá superar el 20% del monto contenido en la propuesta original y sujeto a la disponibilidad presupuestaria del año correspondiente a su implementación.

Las instituciones seleccionadas para la elaboración del plan de trabajo ajustado deberán considerar los siguientes aspectos:

1. Maximizar los compromisos institucionales relativos a la planificación estratégica, plan de trabajo anual y cronograma, sin afectar los objetivos generales ni aspectos fundamentales de la propuesta original, con el fin de permitir un uso eficiente y efectivo de los recursos, que involucren el logro de metas significativas, de resultados y de indicadores de desempeño, a través de los Centros de Liderazgo Educativo.
2. Los recursos expresados en la proyección económica deberán señalar en forma eficaz y eficiente el financiamiento de las actividades contenidas en el plan de trabajo ajustado, totalizadas por año de ejecución y por el período total del proyecto.

Será responsabilidad del Jefe(a) de la División de Educación General del Ministerio o del funcionario público que éste designe, orientar, conducir y acordar con las instituciones, el proceso de elaboración y presentación del plan de trabajo ajustado para la elaboración de los convenios correspondientes. De este modo le corresponderán las siguientes tareas:

- a) Participar de las reuniones de trabajo con las instituciones seleccionadas, a fin de entregar orientaciones y lineamientos para la realización de ajustes al plan de trabajo.
- b) Supervisar y controlar que los ajustes al plan de trabajo sean coherentes con los objetivos de la propuesta original, con las presentes bases administrativas y bases, y con la disponibilidad presupuestaria que corresponda.
- c) Velar por el cumplimiento de la forma y plazos establecidos para la etapa de elaboración y presentación del plan de trabajo ajustado.
- d) Revisar y aprobar, mediante certificado, el plan de trabajo ajustado que presenten finalmente las instituciones.

13. SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS.

Aquellas entidades seleccionadas que ajusten sus planes en tiempo y forma serán adjudicadas mediante el acto administrativo correspondiente; posteriormente, el Ministerio procederá a la suscripción y posterior aprobación administrativa, de los convenios que se suscriban con dichas instituciones.

Para la elaboración del convenio correspondiente, las instituciones seleccionadas, deberán cumplir con la presentación del plan de trabajo ajustado y anualizado que abarque el período de 48 meses de ejecución del proyecto, posteriores a la fase de instalación, de acuerdo con las orientaciones y requerimientos del Ministerio.

El Ministerio suscribirá y aprobará administrativamente los convenios en concordancia con el proyecto presentado y el plan de trabajo, que comprenderá la vigencia del convenio, los ajustes derivados de la implementación, los que serán informados y

aprobados por el Ministerio de Educación, con sujeción a la disponibilidad presupuestaria de cada año.

Durante la ejecución del convenio el personal clave no podrá ser reemplazado, salvo caso fortuito o fuerza mayor y/o por circunstancias no imputables al proponente debidamente calificadas por el Ministerio, en cuyo caso deberá reemplazarse por alguien de similares características de acuerdo con los criterios de evaluación, previa aprobación dada por el Ministerio de Educación entregada a través de la División de Educación General.

En su caso, el respectivo convenio de transferencia de recursos deberá dar cumplimiento a las normas legales vigentes al momento de la transferencia, en particular las reglas previstas en la ley de presupuesto que se encuentre vigente a la época de su celebración.



14. GARANTÍAS.

Las instituciones públicas se encuentran eximidas de presentar garantías. Las demás instituciones que celebren el Convenio deberán entregar vales vista; boletas de garantía; pólizas de seguro, depósitos a plazo; certificados de fianza u otros instrumentos que permitan su cobro inmediato a favor del Ministerio de Educación, para las siguientes cauciones:

- a) **Garantía de fiel cumplimiento de convenio** por una suma equivalente al 10% del valor total de la transferencia de recursos correspondiente al aporte que efectuará el Ministerio.

Esta garantía de fiel cumplimiento de convenio deberá ser entregada por la institución beneficiaria dentro de los quince (15) días corridos siguientes a la total tramitación del último acto que apruebe el respectivo convenio y tener una vigencia de al menos noventa (90) días corridos posteriores al término de vigencia del convenio respectivo.

- b) **Garantía por los recursos que el Ministerio de Educación anticipe** con cargo a su aporte, por un valor equivalente al 100% del anticipo que se entregue anualmente por este Ministerio, previa solicitud del adjudicado.

Esta garantía de anticipo deberá ser entregada por la institución beneficiaria dentro de los quince (15) días corridos siguientes a la total tramitación del último acto que apruebe el respectivo convenio; su vigencia mínima, deberá ser de 90 días corridos después de la fecha de término de cada anualidad, y deberá ser renovada, al menos quince (15) días hábiles antes de su vencimiento, mientras los recursos anticipados no se encuentren rendidos y aprobados.

Las instituciones adjudicadas, deberán mantener permanentemente caucionado el valor total de los recursos anticipados por el Ministerio de Educación y que se encuentren pendientes de rendición de cuenta, o efectuada dicha rendición, mientras ésta no haya sido aprobada.

Las garantías deberán estar siempre vigentes y renovadas al menos quince (15) días hábiles antes de su vencimiento.

En todo caso, las instituciones que hayan entregado las garantías señaladas en este número, tendrán derecho a retirarlas a contar de la aprobación por parte del Ministerio del informe contemplados en el literal f) del número 17 de las presentes bases.



15. PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL PROYECTO.

El Ministerio podrá autorizar a las instituciones adjudicadas que hayan cumplido con los requisitos técnicos y de carácter administrativos, a iniciar las actividades descritas en este proceso concursal, desde el momento de la suscripción del convenio, sin esperar la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe, debido principalmente a los requerimientos de coordinación especificados en este acto administrativo y por razones de continuidad o buen servicio, de lo que quedará constancia en el acto administrativo que apruebe el respectivo convenio.

En todo caso, no se transferirá de recurso alguno mientras no esté totalmente tramitado el último acto administrativo que apruebe el convenio respectivo.

La vigencia de los convenios será por un plazo máximo de sesenta y cinco (65) meses, contados desde la total tramitación del último acto que apruebe el convenio suscrito para dichos efectos con la institución adjudicada; dicho término incluirá el plazo de ejecución del proyecto que será al menos cincuenta y tres (53) meses de acuerdo con la propuesta original y al plan de trabajo ajustado que hayan presentado las instituciones.

En caso de que la institución adjudicada no iniciare la ejecución del proyecto dentro de los 30 días hábiles siguientes a la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el convenio respectivo, por causa imputable a la misma, incurrirá en incumplimiento grave, lo que será calificado así por el Ministerio y podrá significar el termino anticipado del convenio, sin perjuicio del cobro de las garantías vigentes y la restitución de los aportes que correspondan.

El desarrollo de los proyectos deberá ceñirse al proyecto seleccionado y al plan de trabajo aprobado; sin embargo, si existiera la necesidad de modificar dicho plan, la institución seleccionada solicitará al Ministerio, la respectiva autorización.

16. TRANSFERENCIA DE RECURSOS Y FINANCIAMIENTO.

El Ministerio de Educación, una vez recibidas conforme las cauciones exigidas, si procede, transferirá los recursos financieros, a partir de la fecha de total tramitación del último acto administrativo que apruebe el convenio; dichos recursos se transferirán a la cuenta corriente que la institución adjudicada debe abrir para dichos efectos, una vez adjudicado el proyecto; la transferencia se realizará de la siguiente forma, teniendo, en todo caso, como condición a la transferencia de los recursos, el cumplimiento de hitos diferidos en el tiempo, relacionados con el cumplimiento del objetivo del proyecto:

Primera Cuota: Por un monto correspondiente a un máximo de \$ 393.642.000 (trescientos noventa y tres millones seiscientos cuarenta y dos mil pesos). Este aporte corresponde al financiamiento de los primeros cinco (5) meses de ejecución del proyecto, considerado, además, al período de instalación del centro adjudicado.



La primera cuota se transferirá si se cumplen todas y cada una de las siguientes condiciones:

- a) Que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que apruebe el respectivo convenio.
- b) Que exista disponibilidad presupuestaria en la Ley de Presupuestos del año respectivo.
- c) Que se haya entregado a completa satisfacción del Ministerio las garantías a que hace referencia el número 14 de las presentes bases administrativas, en caso de corresponder.
- d) Que se haya informado a completa satisfacción del Ministerio la apertura de la cuenta corriente exclusiva para administración de los recursos.
- e) Que se encuentre aprobado el Plan de Trabajo ajustado por parte de Ministerio de Educación;
- f) Contar con el Certificado de Entidad Receptora de Fondos Públicos, en su caso.
- g) Contar con la autorización por parte de la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda para comprometer presupuesto futuro .
- h) Que conste que la Universidad Patrocinadora y la institución en alianza no se encuentra con rendiciones de cuentas pendientes en la ejecución tanto del presente convenio, como respecto de otros que haya celebrado con el Ministerio de Educación y que se encuentren vigentes.



Segunda Cuota: Por un monto correspondiente a un máximo de \$ 608.182.357 (seiscientos ocho millones ciento ochenta y dos mil trescientos cincuenta y siete pesos). Este aporte corresponde al financiamiento de los meses 6 al 17 de ejecución del proyecto con cargo a los recursos que deba aportar el Ministerio.



La segunda cuota se transferirá si se cumplen todas y cada una de las siguientes condiciones:

- a) Que se encuentre aprobado por parte del Ministerio de Educación el informe de instalación según lo indicado en el número 17 de las presentes bases, literal a).

- b) Que se haya entregado la rendición de cuentas de al menos el 100% de los recursos transferidos por el Ministerio en virtud de la primera cuota.
- c) Que se mantengan vigentes las garantías en caso de corresponder.

Tercera Cuota: Por un monto correspondiente a un máximo de \$ 608.182.357 (seiscientos ocho millones ciento ochenta y dos mil trescientos cincuenta y siete pesos). Este aporte corresponde al financiamiento de los meses 18 al 29 de ejecución del proyecto.



La tercera cuota se transferirá si se cumplen todas y cada una de las siguientes condiciones:

- a) Que se encuentren presentados por parte del Ministerio de Educación los informes del año correspondientes a los literales b), c) y d) del número 17 de las presentes bases.
- b) Que se haya entregado la rendición de cuentas de al menos el 100% de los recursos entregados por el Ministerio en virtud de la segunda cuota.
- c) Que se mantengan vigentes las garantías, en caso de corresponder.

Cuarta Cuota: Por un monto correspondiente a un máximo de \$ 608.182.357 (seiscientos ocho millones ciento ochenta y dos mil trescientos cincuenta y siete pesos). Este aporte corresponde al financiamiento de los meses 30 al 41 de ejecución del proyecto.



La cuarta cuota se transferirá si se cumplen todas y cada una de las siguientes condiciones:

- a) Que se encuentren aprobados por parte del Ministerio de Educación los informes del año correspondientes a los literales b), c) y d) del número 17 de las presentes bases.
- b) Que se haya entregado la rendición de cuentas de al menos el 100% de los recursos entregados por el Ministerio en virtud de la tercera cuota.
- c) Que se mantengan vigentes las garantías, en caso de corresponder.

Quinta Cuota: Por un monto correspondiente a un máximo de \$ 608.182.357 (seiscientos ocho millones ciento ochenta y dos mil trescientos cincuenta y siete pesos). Este aporte corresponde al financiamiento de los meses 42 al 53 de ejecución del proyecto.



La quinta cuota se transferirá si se cumplen todas y cada una de las siguientes condiciones:

- a) Que se encuentren aprobados por parte del Ministerio de Educación los informes del año correspondientes a los literales b), c) y d) del número 17 de las presentes bases.
- b) Que se encuentre aprobada la versión preliminar del informe regulado en el literal e) del número 17 de las bases.
- c) Que se haya entregado la rendición de cuentas de al menos el 100% de los recursos entregados por el Ministerio en virtud de la cuarta cuota.
- d) Que se mantengan vigentes las garantías en caso de corresponder.

Los recursos para la ejecución del proyecto estarán destinados exclusivamente a financiar los gastos para la ejecución de la propuesta aprobada, en complementariedad con los aportes propios de la institución, en el evento que existiesen. No se financiará infraestructura ni gastos de inversión de la institución adjudicada.

17. INFORMES.

Los informes deberán proveer información sobre los logros alcanzados en la implementación de la Planificación Estratégica, el progreso y cumplimiento de metas del Plan de trabajo anual y el buen uso y destino de los recursos aportados por el Ministerio de Educación. Adicionalmente deberá presentar un informe con el plan de trabajo para el año entrante.

En cumplimiento del convenio las instituciones deberán entregar al Ministerio de Educación los informes que a continuación se detallan:

- a) **Informe de instalación del Centro de Liderazgo Escolar:** Informe que se entrega dentro de un plazo de 30 días corridos contados desde que finaliza el mes cinco (5) de ejecución del convenio, con la finalidad de verificar que se hayan desarrollado las condiciones para asegurar la adecuada implementación del Plan de Trabajo anual y de la Planificación Estratégica.
- b) **Informes de avance anual:** Informe que se entrega dentro del mes de diciembre de cada año, con la especificación del grado de cumplimiento de las metas anuales, cuatrienales, los hitos, avances y adjuntar los productos asociados en cada una de las líneas de trabajo del Centro de Liderazgo.
- c) **Propuesta de plan de trabajo anual:** Informe que se entrega en septiembre de cada año, el cual contiene la propuesta a validar para el Plan de Trabajo para el año siguiente. El plan de trabajo debe describir las metas propuestas para ese año y productos entregables para cada una de las líneas de trabajo del Centro de Liderazgo Educativo, las cuales deben ser consistentes con el logro de los objetivos de la planificación estratégica cuatrienal. Deben especificarse las

acciones a desarrollar en los proyectos vigentes del Centro de Liderazgo Educativo y los nuevos proyectos a los que se dará inicio, con su respectiva planificación de actividades, fechas clave, metas y recursos asociados.

- d) **Propuesta de Plan Anual de Gastos** asociado a la ejecución de las acciones del proyecto adjudicado y que se debe implementar, su entrega se hará mediante formato entregado oportunamente por el Ministerio a través de la División de Educación General. Se deberá entregar los primeros cinco (5) días hábiles de enero de cada año en que se implemente el proyecto.
- e) **Informe de iniciativas de información aplicada:** presentará los resultados del periodo del convenio conteniendo 1) perfiles y caracterización de equipos docentes directivos, sobre la base del monitoreo y seguimiento de la evolución de sus prácticas; 2) estándares orientadores de desempeño, basados en las dimensiones y descripciones de prácticas del "Marco para la Buena Dirección y el Liderazgo Escolar" de 2015; 3) el diseño, modelación y pilotaje de procesos de evaluación de líderes educativos con un carácter formativo, y 4) el levantamiento y sistematización de necesidades de formación y de desarrollo profesional en servicio. Los centros deberán proponer un formato consensuado para estos informes en marzo de 2028, pudiendo ser ajustado por el Ministerio de Educación antes del término del quinto semestre lectivo del convenio. Una versión preliminar de este informe deberá entregarse en noviembre de 2028, y su versión final, en noviembre de 2029.
- f) **Informe Final:** que incluirá un consolidado de avances de toda la implementación al término de la ejecución del Convenio. Este deberá ser entregado dentro de los sesenta (60) días corridos siguientes al término de la ejecución del proyecto y tendrá como objeto evaluar y determinar si la Institución ejecutora cumplió total y oportunamente con las actividades, procedimientos y logros previstos para el mismo, según las obligaciones asumidas por la Institución en virtud del convenio suscrito. Se deben adjuntar todos los recursos elaborados durante la implementación de los proyectos en el marco del convenio para que queden disponibles para uso y difusión del Ministerio de Educación.

18. REGLAS GENERALES PARA LOS INFORMES.

El Ministerio aprobará o formulará observaciones a el/los informes regulados en el número 17 de las presentes bases en un plazo de treinta (30) días corridos, contados desde la recepción. En caso de existir observaciones al informe, el Ministerio deberá comunicarlo a la Institución por escrito a más tardar dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al plazo previsto para la revisión. La institución dispondrá de un plazo de quince (15) días corridos, contados desde la notificación, para subsanar las observaciones o adoptar las medidas requeridas y enviar una nueva versión de los informes al Ministerio, el que tendrá un plazo de veinte (20) días corridos, contados desde la recepción de la nueva versión del informe, para aprobar o rechazar el mismo.

Los informes serán revisados y catalogados de acuerdo a las siguientes categorías de cumplimiento:

Categoría de Cumplimiento	Descripción
Satisfactorio:	Se ha dado cabal cumplimiento a resultados, indicadores, hitos, metas y compromisos, conforme a lo acordado en el Convenio de Colaboración. El monto y oportunidad de cuota sucesiva será fijada según se indica en el número 16 de las presentes bases, siempre que se cumplan las condiciones allí señaladas.
Satisfactorio con alertas:	Se ha dado cumplimiento a resultados, indicadores, hitos, metas y compromisos, pero no de conformidad a lo acordado en el Convenio. El monto y oportunidad de cuota sucesiva será fijada según se indica en el número 16 de las presentes bases, siempre que se cumplan las condiciones allí señaladas. Sin embargo, se incluye una alerta y se acuerda un plan de acción con el Ministerio.
Insatisfactorio:	No se ha dado cumplimiento a resultados, indicadores, hitos, metas y compromisos, conforme a lo acordado en el Convenio. No se transfieren fondos a los beneficiarios con el proyecto y se acuerda plan de acción con el Ministerio. La categoría de cumplimiento insatisfactorio dará paso a la suspensión de las transferencias o, en caso de ser reiterada, al término anticipado del Convenio, según se indica en el número 21 de las presentes bases.

El Informe se entenderá como aprobado si es categorizado en Satisfactorio o Satisfactorio Con Alertas. En caso de Insatisfactorio, se entenderá como rechazado y por tanto con incumplimiento de avance.

En el caso de cumplimiento Satisfactorio Con Alertas o Insatisfactorio, las instituciones deberán realizar mejoras y/o ajustes que sean necesarios y exigibles, a satisfacción del Ministerio de Educación. El plazo para realizar las mejoras y/o ajustes será de un máximo de treinta (30) días corridos, contados desde la notificación de la categoría.

El Ministerio entregará a la institución los formatos de los informes señalados con las indicaciones que corresponda para cada caso con a lo menos quince (15) días hábiles de anticipación a la fecha en que corresponda entregar el respectivo informe.

Sin perjuicio de lo señalado, el Ministerio podrá solicitar otros informes si el avance de la Planificación Estratégica, u otras características de estos, así lo ameriten.

19. RENDICIÓN DE CUENTAS

Las instituciones adjudicadas, deberán rendir cuenta de los recursos aportados por el Ministerio conforme a los procedimientos establecidos en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República o la normativa que la reemplace y se realizarán a través del Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas de Contraloría General de la República (SISREC), actualmente, se encuentra regulada de la Resolución Exenta N°1858, de 2023, de la Contraloría General de la República.

En el caso de las **instituciones públicas**, las rendiciones de gastos deberán presentarse mensualmente, dentro de los **quince (15) días hábiles** siguientes al mes que corresponda. En el caso de las **instituciones privadas**, la rendición de gastos deberá presentarse trimestralmente, dentro de los primeros **quince (15) días hábiles** siguientes del mes que corresponda. El plazo para ambas instituciones se contará desde la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el convenio.

Sin perjuicio de lo señalado, el Ministerio a través de la División de Educación General, podrá solicitar otros informes si el avance del proyecto u otras características de este así lo ameritan.

El Ministerio de Educación, a través de la División de Educación General, revisará las rendiciones de cuentas final dentro del plazo de **veinte (20) días hábiles** siguientes a la recepción, y podrá aprobarlos u observarlos, lo que deberá comunicarse vía correo electrónico a la contraparte técnica designada por "la Institución", dentro de los **dos (2) días** hábiles siguientes al plazo previsto para la revisión.

En caso de tener observaciones, la Institución tendrá un plazo de **diez (10) días hábiles**, contados desde la recepción del correo electrónico, para hacer las correcciones o aclaraciones pertinentes y entregarlas al Ministerio, el que deberá revisarlas dentro de **los diez (10) días hábiles**, siguientes a la fecha de la recepción, y aprobarlos o rechazarlos definitivamente, lo que comunicará por escrito vía correo electrónico dentro de **los dos (2) días hábiles** siguientes al plazo previsto para la revisión.

La "Institución" deberá mantener una cuenta corriente destinada al manejo exclusivo de los recursos financieros que se le transfieran en virtud del convenio.



En caso de que parte de los fondos transferidos para los fines de los respectivos convenios, no hayan sido gastados en actividades involucradas en dichos acuerdos o no fuesen rendidos documentadamente, deberán ser restituidos hasta por la suma correspondiente, dentro del plazo de **30 días hábiles** contados desde la recepción de la notificación de la comunicación que indique que debe actuar la restitución referida.

El Ministerio deberá facilitar la información que estime necesaria a la Contraloría General de la República u otra instancia de control externo, de manera de acceder a la totalidad de los documentos que respalden y justifiquen los gastos realizados, los contratos y convenios celebrados con terceros cuyos servicios hayan sido contratados para el cumplimiento del convenio.

Lo anterior es sin perjuicio de las facultades de fiscalización que al efecto le corresponda a la Contraloría General de la República.

El no presentar los informes, no efectuar dentro de plazo las correcciones o aclaraciones, o no subsanar o aclarar adecuadamente los errores u observaciones planteadas por el Ministerio a través de la División de Educación General a los mismos, se considerará incumplimiento, que facultará al primero a suspender la transferencia de recursos al segundo y, en caso de ser calificado grave, podrá poner término anticipado al convenio respectivo y al cobro de las garantías, mediante el correspondiente acto administrativo fundado, y exigir la restitución de los saldos no ejecutados, rechazados, no rendidos u observados, en los términos del numeral 21 de estas bases.

20. SUPERVISIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL PROYECTO Y DE LOS CONVENIOS.

La labor de supervisión, acompañamiento y seguimiento de la ejecución de los proyectos y sus convenios anuales será responsabilidad del Ministerio de Educación a través de la División de Educación General y de su Área de Liderazgo y Gestión para la Mejora Educativa. En ejercicio de dicha función le corresponderá cumplir las siguientes tareas:

- a) Supervisar y controlar la gestión de las instituciones en alianza, planteando las observaciones, correcciones y/o cambios que correspondan. Esto incluye la revisión y aprobación de los informes regulados en el número 17 de las presentes bases, organizar presentaciones del personal clave del Centro de Liderazgo Educativo, seguimiento de los sistemas de gestión de los convenios, visitas programadas, y revisión de rendiciones correspondientes a los recursos aportados por el Ministerio.
- b) Analizar y evaluar el cumplimiento de las actividades comprometidas en los respectivos convenios, incluyendo la aprobación y verificación del avance y logro de hitos, metas, indicadores de desempeño y criterios de egreso, con el fin de determinar la continuidad de las iniciativas con bajo desempeño, si las hubiere.
- c) Prever y realizar las acciones correctivas necesarias, incluyendo encuestas de percepción y satisfacción
- d) Realizar las coordinaciones territoriales e intra ministeriales necesarias para facilitar y asegurar la ejecución de los proyectos que los centros implementen.
- e) Fomentar el trabajo colaborativo entre Centros, generando coherencia entre sus distintas iniciativas y potenciando su calidad.
- f) Supervisar que el nombre del Centro y la imagen del Ministerio de Educación se usen exclusivamente en el marco de las actividades indicadas en los convenios, y que en los respectivos sitios web de los Centros estén disponibles una copia de los convenios, los planes de trabajo anuales, los informes de avance anual aprobados por el Ministerio de Educación, y los recursos generados.
- g) Participar de reuniones de trabajo para supervisar los avances y desafíos que surjan en el desarrollo del proyecto.
- h) Exigir de los Centros de Liderazgo toda la información y/o informes que sean necesarios para que el Ministerio de Educación cumpla con la normativa vigente y desarrolle sus funciones.



- i) Citar a los directores ejecutivos, secretarios técnicos y jefes de líneas en el contexto de las coordinaciones o de las mesas asesoras que se estimen necesarias.
- j) Solicitar proyecciones de gastos para cada año.
- k) Solicitar las transferencias de recursos que correspondan.
- l) Solicitar la entrega de información que corresponda.
- m) Promover el registro de las acciones de Asesoría Directa y Formación en los planes de mejoramiento de los establecimientos educativos.
- n) Evaluar y proponer el término anticipado del convenio si la situación así lo ameritara.

21. SUSPENSIÓN DE LAS TRANSFERENCIAS, TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO Y REINTEGRO.

El Ministerio de Educación podrá determinar la continuidad o suspensión de las transferencias de los recursos a las instituciones beneficiadas o bien determinar el término anticipado del Convenio.

La suspensión de los aportes deberá ser adoptada por el Ministerio de Educación en los casos en que, sin ser el incumplimiento de las obligaciones del convenio de carácter grave y/o reiterado, amerite supeditar la entrega de los aportes a una mejora significativa en la ejecución del Convenio respectivo. El plazo para realizar las mejoras será de un máximo de treinta (30) días corridos, contados desde la notificación de la suspensión de los aportes del Ministerio a la Institución adjudicataria.



Casos en que procede la suspensión de los aportes:

- a) En el caso de incumplimiento y/o atrasos por parte de la Institución de las acciones y metas establecidas en el Plan de trabajo anual y convenio respectivo, lo que se verificará a través de los informes citados en el número 17 de las presentes bases.
- b) En el caso de rechazo de uno o varios informes por parte del Ministerio de Educación.
- c) Por no haber presentado la rendición de cuentas en el plazo estipulado para ello.
- d) Por incumplimiento a lo establecido en el número 14 de las presentes bases administrativas, respecto de la mantención y vigencia de las garantías, en la forma y plazos que allí se indican.
- e) Incumplimiento de alguno de los compromisos establecidos en las presentes bases y/o en el convenio respectivo, que no sea de carácter grave y/o reiterado.



Casos en que procede el **término anticipado** del Convenio por incumplimiento de carácter grave y/o reiterado, el que se entenderá que se configura en los siguientes casos:

- a) Por haber destinado la Institución los recursos aportados y destinados al financiamiento del Centro de Liderazgo Educativo, a una finalidad distinta a la comprometida.
- b) Por no contar la Institución con un plan de trabajo aprobado por el Ministerio de Educación.
- c) Por incurrir la Institución en tercer incumplimiento de cualquiera de los casos citados en los literales a), c), d) y e), señalados precedentemente en los casos en que procede la suspensión de los aportes.
- d) Cuarto incumplimiento de cualquiera de los casos citados en el literal b) señalado precedentemente en los casos en que procede la suspensión de los aportes
- e) No subsanar definitivamente, dentro de los plazos indicados en las presentes bases, las observaciones efectuadas a la rendición de cuentas.
- f) La pérdida de la acreditación institucional, de acuerdo con lo establecido en la Ley N° 20.129.
- g) No haber presentado la rendición de cuentas en un plazo de treinta (30) días corridos contados desde la fecha en que la misma debió haberse presentado.
- h) Por haber presentado la Institución documentación falsa o adulterada en los informes o en las rendiciones de cuentas. En este caso el Ministerio de Educación enviará antecedentes al Consejo de Defensa del Estado.
- i) Por haber presentado documentación, información o antecedentes que no se ajustan a la realidad.
- j) En el caso de reemplazar a la institución en alianza o personal clave sin autorización de la División de Educación General, salvo caso fortuito o fuerza mayor y/o por circunstancias no imputables a la institución patrocinante, debidamente calificadas por el Ministerio.
- k) Por incorporar en sus equipos a personas con antecedentes según sus certificados vigentes con fines especiales o de inhabilidad para trabajar con menores de edad.
- l) No haber dado integro cumplimiento a lo dispuesto en la Ley N°19.862, que establece registros de las personas receptoras de fondos públicos.

En el evento que el Ministerio de Educación, por resolución fundada, adopte la decisión de poner término anticipado al Convenio respectivo, la institución deberá proceder a la restitución de los recursos percibidos que hayan sido observados, no rendidos y/o no ejecutados, o destinados a un fin diverso al autorizado, en la duración del Convenio. Para cumplir con esta obligación la Institución tendrá un plazo de treinta (30) días corridos contados desde la notificación de la resolución que pone término anticipado al convenio, conforme a las normas legales que rijan al momento de producirse los reintegrados a que se refiere este punto.

Se entenderá por recursos ejecutados aquellos pagados por la Institución que hayan sido aprobados por el Ministerio de Educación en las rendiciones de cuentas previas al término anticipado y los que, aunque no se encuentren pagados, cuenten con una orden de compra, contrato o documento equivalente, también aprobados por el Ministerio de Educación, con fecha anterior al término anticipado del Convenio. La adopción por parte del Ministerio, de las medidas anteriores, no dará derecho a indemnización alguna en favor de la Institución.

En contra de las resoluciones que dispongan estas medidas de suspensión o término anticipado procederán los recursos dispuestos en la ley N° 19.880.



Reintegro

Si habiéndose efectuado todas las acciones comprometidas o habiéndose puesto término anticipado al convenio existen recursos no ejecutados por la Universidad; o en caso de que existan recursos observados definitivamente, no rendidos o que hayan sido destinados a un fin distinto para el que fueron asignados; ellos deberán ser restituidos por la universidad conforme a las normas legales que rijan al momento de producirse los reintegrados a que se refiere este punto.

22. INFORMACIÓN CONFIDENCIAL.

La Institución adjudicada declara que conoce y acepta las Políticas de Seguridad de la Información publicadas en www.mineduc.cl y se obliga en forma irrevocable a que toda información que obtenga en el marco de la presente convocatoria, sea que se le haya proporcionado o proporcione con motivo de la presente convocatoria, tendrá el carácter de confidencial, cualquiera sea la forma o formato a través del cual se exprese dicha información, sea que se contenga en documentos, memorandos, escritos de otra naturaleza, discos, cintas, archivos computacionales o en cualquiera otra forma.



La Institución adjudicada deberá diseñar y operar, a su cuenta y riesgo, un protocolo de seguridad interno y externo que permita mantener la integridad y confidencialidad de la información.

La Institución adjudicada sólo utilizará la Información Confidencial con el fin de alcanzar los objetivos del respectivo convenio y no divulgará, publicará ni permitirá la publicación de todo o parte de la Información Confidencial. Asimismo, adoptará las medidas que sean pertinentes para que su personal solo tenga acceso a la Información Confidencial que sea estrictamente necesaria para el cumplimiento de las obligaciones asumidas en el convenio que se suscriba.

Al momento de la terminación por cualquier causa del respectivo convenio, la Institución adjudicada deberá restituir la Información Confidencial y toda copia, resumen o extracto de esta contenida en cualquier documento de trabajo, memorandos u otros escritos, discos, cintas o archivos computacionales, sin retener copias, resúmenes o extractos de esta, en ninguna forma.

En el evento de que, por orden judicial o de autoridad competente, la Institución adjudicada se viere obligado a divulgar todo o parte de la Información Confidencial,

deberá notificar previamente y de inmediato de esta circunstancia al Ministerio de Educación.

La divulgación, por cualquier medio, de la totalidad o parte de la información referida por parte de cada Institución adjudicada durante la vigencia del respectivo convenio o después de su finalización sin la aprobación de la contraparte técnica, dará lugar al Ministerio de Educación a entablar las acciones judiciales que correspondan, sin perjuicio de la responsabilidad solidaria por los actos en infracción de esta obligación que hayan ejecutado sus empleados y quienes resulten responsables.

Esta obligación de confidencialidad subsistirá por un período de diez (10) años contado desde la terminación del convenio.

Asimismo, todo lo anterior se realizará con estricta sujeción a la Ley N°19.628, sobre protección de la vida privada y a la Ley N°21.430, sobre garantías y protección integral de los derechos de la niñez y adolescencia.



23. SUBCONTRATACIÓN.

En el caso de instituciones privadas que hayan sido adjudicadas con alguno de los Centros y a fin de lograr la realización de los objetivos estratégicos planteados, la ejecución de los compromisos y el cumplimiento de las obligaciones contraídas en virtud del convenio que al efecto se celebre, el Ministerio de Educación podrá autorizar la contratación con terceros, sean personas jurídicas o naturales, sin que dicha contratación pueda recaer sobre el objeto principal del convenio, debiendo en todo caso procurarse la eficiencia y el buen uso de los recursos públicos y exigir a las personas con quienes contrate, las cauciones necesarias que tiendan a garantizar el correcto cumplimiento del contrato, la adecuada ejecución del proyecto y la orientación de los recursos aportados para la implementación del respectivo Centro. Las actividades a subcontratar serán especificadas en los respectivos convenios.



Para cada año del convenio, la institución patrocinante deberá solicitar a todas las personas que trabajen bajo esta modalidad en establecimientos educacionales, o en contacto con ellos, certificados vigentes de antecedentes con fines especiales, y uno de inhabilidad para trabajar con menores de edad, que deberán ser requeridos al Servicio de Registro Civil e Identificación, debiendo figurar en ambos todos los casos sin antecedentes.



Excepcionalmente, se podrá autorizar la subcontratación del objeto principal cuando se advierta la imposibilidad de darle cumplimiento, y con los requisitos que la normativa imponga.

Para dichos efectos, la Subsecretaria (o) de Educación emitirá una resolución fundada que especifique las razones de la subcontratación. Asimismo, el convenio deberá incorporar todas las actividades, los montos y las instituciones que serán subcontratadas.

En ningún caso, la referida subcontratación podrá realizarse con personas relacionadas, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 100 de la Ley N°18.045, a saber:

- a) Las entidades del grupo empresarial al que pertenezca la institución;
- b) Las personas jurídicas que tengan, respecto de la institución, la calidad de matriz, coligante, filial o coligada, en conformidad a las definiciones contenidas en la ley N° 18.046;
- c) Quienes sean directores, gerentes, administradores, ejecutivos principales o liquidadores de la institución, y sus cónyuges o sus parientes hasta el segundo grado de consanguinidad, así como toda entidad controlada, directamente o a través de otras personas, por cualquiera de ellos, y
- d) Toda persona que, por sí sola o con otras con que tenga acuerdo de actuación conjunta, pueda designar al menos un miembro de la administración de la institución o controle un 10% o más del capital o del capital con derecho a voto si dicha institución se tratare de una sociedad por acciones.

Las entidades públicas, por su parte y a fin de lograr la ejecución de los compromisos y obligaciones contraídas en virtud de los respectivos convenios, podrán celebrar contratos con terceros, sean personas jurídicas o naturales, debiendo en todo caso procurarse la eficiencia y el buen uso de los recursos públicos y exigir a las personas con quienes contrate, las cauciones necesarias que tiendan a garantizar el correcto cumplimiento del contrato, la adecuada ejecución del proyecto y la orientación de los recursos aportados por el Ministerio de Educación.

24. PROBIDAD Y CONFLICTOS DE INTERESES.

Las autoridades, los funcionarios públicos y el personal contratado sobre la base de honorarios, no podrán participar o intervenir en modo alguno en el proceso de concursabilidad, adjudicación o suscripción de un convenio, cuando se encuentren en las siguientes situaciones:

- a) Cuando tuvieren la calidad de cónyuge, conviviente civil, o parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad o tercero de afinidad inclusive, o tengan hijo o hija en común, con los miembros del directorio o de los ejecutivos o administradores principales de una institución privada que forme parte de un proceso concursal.
- b) Cuando hubieren trabajado, prestado servicios remunerados o no, o desempeñado labores directivas en una institución privada que forme parte de un proceso concursal, en los dos años inmediatamente anteriores contados desde que asumieron el cargo público que desempeñan.
- c) Cuando hubieren emitido opinión, por cualquier medio, sobre un procedimiento concursal en curso y cuya resolución de adjudicación se encuentre pendiente.
- d) Cuando concurra una situación que signifique algún conflicto de interés, que afecte su imparcialidad, según la normativa vigente; en particular, en las previstas en las leyes N°s. 19.880 y 18.575.



En el acta o las actas que se levanten durante el proceso concursal deberá dejarse constancia de la nómina de los funcionarios públicos y del personal contratado sobre la base de honorarios que intervinieren en este.

25. PLAN DE CONTINGENCIA.

Ante situaciones de caso fortuito o de fuerza mayor debidamente calificadas por la autoridad correspondiente, y que haga muy difícil o imposible efectuar las actividades

comprometidas, o situaciones imprevistas que interrumpan o alteren la ejecución de estas, deberá elaborar y presentar un plan de contingencia, teniendo presente que debe respetar:

- 1) El objetivo del proyecto y sus componentes.
- 2) La continuidad de las actividades a través de cualquier modalidad.
- 3) Describir y detallar los cambios que se realizarán.
- 4) Descripción de la adecuación del presupuesto para la ejecución del plan de contingencia. La adecuación del presupuesto se debe enmarcar en el monto señalado en el número 9. de las presentes bases.

La activación del plan de contingencia se realizará con los recursos entregados en el marco del concurso y por ningún motivo se entregarán más recursos a la Institución adjudicada.

Para efectos de implementar el plan de contingencia, la institución deberá solicitar autorización al Ministerio de Educación, el que se pronunciará por medio de la División de Educación General, acompañando los antecedentes necesarios respecto de su plan.

26. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

En la ejecución del proyecto se deberá:

1. Resguardar la información recopilada y utilizada en el marco de las acciones del presente convenio, con estricta sujeción a la Ley N°19.628, sobre protección de la vida privada y a la Ley N°21.430, sobre garantías y protección integral de los derechos de la niñez y adolescencia.
2. En ningún caso se tratarán y compartirán datos personales sin dar cumplimiento a la normativa antes reseñada.

27. PROPIEDAD INTELECTUAL Y PUBLICIDAD.

Todos los instrumentos, informes, sistemas y datos que se generen en el marco del presente concurso, serán de propiedad del Ministerio de Educación y de la Institución respectiva en conjunto, y no se podrá hacer uso público de ellos sin la correspondiente autorización de las partes.

En este sentido, la Institución respectiva se obliga a reconocer y consignar explícitamente el financiamiento otorgado por el Ministerio de Educación en las publicaciones y divulgaciones del proyecto, señalando claramente los antecedentes de identificación de este, expresando de manera oral o escrita:

“Este proyecto fue financiado por el Ministerio de Educación, mediante el Concurso de Proyectos para la creación de Tres Centros de Liderazgo Educativo”.

La utilización, reproducción, distribución, copia y/o divulgación de los elementos señalados en el primer párrafo, ya sea de forma total o parcial, deberán ser autorizados para cada caso particular y por escrito.

Todos los eventos públicos que se realicen en el marco de la ejecución que se celebren en virtud de la presente bases deberán ser diseñados en forma conjunta por las partes respectivas. Con todo, el Ministerio de Educación y la Institución podrán difundir este trabajo en conjunto, resguardando la presencia gráfica o corporativa de ambas instituciones.

Una vez que el proyecto se encuentre en ejecución, el Ministerio de Educación entregará a las instituciones ejecutoras lineamientos para la comunicación y difusión del proyecto, incluyendo el uso de la imagen del Ministerio de Educación.

ARTÍCULO SEGUNDO: Apruébense Anexos e incorpórense al presente acto administrativo.

ANEXO N° 1

CALENDARIZACIÓN DE ACTIVIDADES E HITOS

N°	ACTIVIDAD	FECHAS DE EJECUCIÓN	
		DESDE	HASTA
1	Período publicación y retiro de bases	Desde la publicación de las bases en la página web dispuesta al efecto.	Hasta el cierre de la convocatoria.
2	Período de recepción de consultas y solicitud de aclaraciones	Desde la publicación de las bases en la página web dispuesta al efecto.	Hasta 10 días hábiles siguientes a la publicación de las bases.
3	Publicación de documento oficial de respuestas	Desde la publicación de las bases en la página web dispuesta al efecto.	Hasta 20 días hábiles siguientes a la publicación de las bases.
4	Presentación de Propuestas	Desde la publicación de las bases en la página web dispuesta al efecto.	Hasta 30 días hábiles siguientes a la publicación de las bases.
5	Período de evaluación de propuestas, selección y notificación	Desde el primer día hábil siguiente al término del plazo para presentar propuestas.	Hasta 30 días hábiles siguientes al término del plazo para presentar propuestas.
6	Entrega antecedentes para elaboración de convenios	Desde el primer día hábil siguiente a la notificación del acto administrativo de adjudicación.	Hasta 20 días hábiles siguientes a la notificación del acto administrativo de adjudicación.



ANEXO N° 2 – EXPERIENCIA DE LA INSTITUCIÓN

A. INSTITUCIÓN PATROCINANTE

I. BREVE DESCRIPCIÓN DE LA INSTITUCIÓN

Descripción de la institución de educación superior y de la unidad o departamento que presenta la propuesta, señalando su misión, ámbitos de actividad, año de constitución, presupuesto anual aproximado y vinculación general con la investigación y desarrollo del Liderazgo y el Mejoramiento Educativo.

II. EXPERIENCIA RELEVANTE

Descripción de los proyectos desarrollados por la institución que acrediten su experiencia en investigación, formación, innovación, difusión y participación en políticas públicas, en materia de Educación y Liderazgo Educativo. Para ello deberá utilizar la siguiente tabla:

Nombre del Proyecto	Años de ejecución (año de inicio – año de término)	Tipo de Proyecto - Investigación educativa - Investigación en Liderazgo educativo - Formación en Liderazgo educativo - Extensión- Difusión - Diseño y/o implementación de políticas educativas	Breve Descripción (Objetivos, metodología y productos clave)	Institución mandante (o cliente)	Situación o fecha de término	Referencia de contacto (Nombre, teléfono, email)	Implica colaboración con Instituciones de Educación Regionales - Sí- nombre institución y descripción de la colaboración - No)

III. ALCANCE GEOGRÁFICO

Identificación de las regiones y comunas donde la institución tiene capacidad de acción directa, ya sea a través de su casa central o sedes regionales.

Regiones	Comunas	Indicar si corresponde a Casa Central o Sede Regional

IV. PERSONAL ADMINISTRATIVO

Identificación del personal administrativo que apoyará la implementación del Centro de Liderazgo Educativo, describiendo cargos, funciones y experiencia previa.

Identificación personal administrativo	Cargo	Función	Experiencia previa

v. INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO

Proporcione información sobre la infraestructura y equipamiento que la institución pondrá a disposición del cumplimiento del Convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos.

INSTITUCIÓN EN ALIANZA 1

I. BREVE DESCRIPCIÓN DE LA INSTITUCIÓN

Descripción de la institución que presenta en alianza, señalando su misión, ámbitos de actividad, año de constitución, presupuesto anual aproximado y vinculación general con la investigación y desarrollo del Liderazgo Educativo.

II. EXPERIENCIA RELEVANTE

Descripción de los proyectos desarrollados por la institución que acrediten su experiencia en investigación, formación, innovación, difusión y participación en políticas públicas, en materia de Educación y Liderazgo Educativo. Para ello deberá utilizar la siguiente tabla:

Nombre del Proyecto	Años de ejecución (año de inicio – año de término)	Tipo de Proyecto 1. Investigación educativa 2. Investigación en Liderazgo educativo 3. Formación en Liderazgo educativo	Breve Descripción (Objetivos, metodología y productos clave)	Institución mandante (o cliente)	Situación o fecha de término	Referencia de contacto (Nombre, teléfono, email)	Implica colaboración con Instituciones de Educación Regionales (2. Sí- nombre institución y

		4. Diseño y/o implementaci ón de polífticas educativas					descripción de la colaboración . 3. No)
		5. Trabajo directo con establecimient os escolares					

III. ALCANCE GEOGRÁFICO

Identificación de las regiones y comunas donde la institución tiene capacidad de acción directa, ya sea a través de su casa central o de sedes regionales.

Región	Ciudad	Indicar si corresponde a Casa Central o Sede Regional

ANEXO N° 3 – PROPUESTA DE TRABAJO

I. ANTECEDENTES

Desarrollo de antecedentes conceptuales, normativos y políticos que contribuyen a contextualizar la propuesta de Centro de Liderazgo Educativo.

II. JUSTIFICACIÓN DEL PROBLEMA Y RELEVANCIA

Las propuestas deberán justificar el diseño e implementación del Centro de Liderazgo Educativo, demostrando su capacidad para cumplir con los objetivos planteados. Deberán destacar su contribución al desarrollo teórico y práctico del Liderazgo Educativo y su relevancia para el fortalecimiento de las capacidades de liderazgo y la mejora en el sistema educativo, así como en el desempeño profesional de los líderes educativos, tanto a nivel escolar como territorial.

III. PLAN DE TRABAJO Y PROPUESTA DE PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA

Se deberá especificar la propuesta de Instalación del Centro de Liderazgo para los cinco primeros meses y la propuesta de planificación estratégica, la que debe considerar un periodo de 4 años, compuestos de 8 semestres lectivos, e incluir al menos los siguientes componentes:

1. Misión y Visión del Centro de Liderazgo Educativo
2. Objetivos estratégicos del Centro de Liderazgo educativo, definiendo los indicadores que permitirán hacer seguimiento al objetivo, las metas fijadas a 4 años en dichos indicadores, las metas anuales que permitirán ir dando cuenta de los avances en el logro de las metas a cuatro años y los medios de verificación correspondientes.
3. Funciones del Centro de Liderazgo educativo, considerando al menos las funciones señaladas en las bases.
4. Líneas de trabajo: La propuesta deberá definir las Líneas de trabajo que tendrá el Centro de Liderazgo Educativo, justificando su aporte para el logro de los objetivos estratégicos del Centro de Liderazgo y el cumplimiento de la visión, y su vinculación con las funciones que éste ejercerá. Se deberá incluir una definición de los objetivos generales y específicos de cada línea para los 4 años, e indicar el nombre del jefe de línea que será responsable de su implementación, las divisiones organizacionales internas (en caso de que existan), así como también, las instituciones de la alianza que participarán de la línea. Respecto de estas últimas, se deben definir las funciones de cada institución para aportar a la ejecución de la línea y los mecanismos de coordinación, en caso de que participe más de una institución en una misma línea).
5. Indicadores y metas por línea: Se deberá desarrollar una propuesta de indicadores del cumplimiento de los objetivos específicos de cada línea, que incluya metas a cuatro años y metas para cada uno de los años de duración del proyecto, que permitan observar el logro de la meta cuatrienal y el consecuente cumplimiento del objetivo. Se deberá señalar el medio de verificación asociado a cada indicador, siendo estas evidencias de incidencia en la práctica de los participantes, por ejemplo, línea base respecto a desempeños y luego mostrar los avances post participación de una iniciativa o proyecto. También se deberán especificar unidades de medida, supuestos y, cuando corresponda, criterios de egreso. La

siguiente tabla ayuda a ordenar la presentación de estos elementos, de manera alineada a los objetivos específicos de cada línea.

Tabla: Presentación de indicadores, metas y medios de verificación por objetivo específico y línea de trabajo.

Línea	Objetivos específicos	Indicadores	Unidad de medida	Supuestos	Criterios de egreso	Meta a 4 años	Meta año 1	Meta año 2	Meta año 3	Medio de verificación

IV. PLAN DE TRABAJO ANUAL

Presentación de los proyectos a iniciar durante el primer año en cada una de las Líneas de Trabajo, con su descripción y justificación, resultados esperados y plazos de ejecución. Se deberá justificar el aporte de los proyectos planteados y sus resultados esperados para el logro de los objetivos y metas de la línea. Adicionalmente, se deberá señalar cómo se evaluará la contribución efectiva de cada proyecto al cumplimiento del objetivo de la línea al cual aporta, la metodología a usar para su despliegue o ejecución, a quienes está dirigido y presupuesto asociado.

Adicionalmente, se deberá presentar una proyección respecto de la evolución que debiera tener cada línea, en términos de sus proyectos, para los años siguientes.

En el caso de los proyectos de continuidad para el año siguiente, se deberá indicar si es con los mismos participantes del año anterior u otros.

V. ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO

1. Organigrama.
2. Mecanismos que aseguren la coordinación efectiva entre instituciones que componen la alianza y entre Líneas de trabajo.

VI. PRODUCTOS E INFORMES

Descripción de los productos e informes, con sus respectivos plazos de ejecución y entrega, de acuerdo con lo indicado en las bases.

VII. PLANIFICACIÓN DE ACTIVIDADES

Se deberá incluir una carta Gantt que especifique cada una de las actividades a desarrollar por el centro durante los 4 años, indicando, para cada semestre lectivo, los plazos de ejecución y fechas de entrega de productos e informes.

1. Carta Gantt Planificación Estratégica
2. Carta Gantt Planificación Anual

VIII. PLAN DE INSTALACIÓN

Se deberá presentar una Carta Gantt con las actividades correspondientes a los 5 meses de instalación, incluyendo condiciones de infraestructura, personal y elaboración de productos que permitirán iniciar la operación del Centro. A continuación, dichas actividades deberán detallarse, una por una, según el siguiente formato:

Número y nombre de la actividad de instalación:	
Línea de trabajo: ⁸	
Descripción de la actividad:	
Producto o resultado esperado:	
Institución(es) responsables:	
Profesional(es) responsables:	

⁸ Si corresponde a una actividad de instalación general del Centro, indicar “Todas”.

ANEXO N° 4 - EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE

La institución postulante deberá considerar que más de un 70% del personal clave de cada centro deben ser profesionales de la educación, tal como los comprende la normativa vigente, es decir, personas que posean título de profesor o educador, concedido por Escuelas Normales, Universidades o Institutos Profesionales. Asimismo, se consideran todas las personas legalmente habilitadas para ejercer la función docente y las autorizadas para desempeñarla de acuerdo con las normas legales vigentes.

Asimismo, el personal clave deberá presentar **certificados vigentes de antecedentes** con fines especiales, y uno de inhabilidad para **trabajar con menores de edad**, que deberán ser requeridos al Servicio de Registro Civil e Identificación, debiendo figurar en todos los casos sin antecedentes.



A. DIRECTOR EJECUTIVO

Para cumplir con el ejercicio de sus funciones en el marco del convenio y en las fechas propuestas, el director ejecutivo deberá comprometer una dedicación exclusiva durante todo el período de implementación del Convenio de Colaboración.

I. ANTECEDENTES PERSONALES

APELLIDO PATERNO		APELLIDO MATERNO		NOMBRES		
RUT / PASAPORTE	NACIONALIDAD	GÉNERO		FECHA DE NACIMIENTO		
		▪ MASCULINO [] ▪ FEMENINO [] ▪ OTRO [] ▪ PREFIERO [] NO INFORMAR				
CORREO ELECTRÓNICO		TELEFONO DE CONTACTO		CELULAR		
DIRECCION LABORAL						

II. ANTECEDENTES ACADÉMICOS

Título	Universidad	País	Año
Otros Grados Académicos	Universidad	País	Año

III. PUBLICACIONES (Últimos 10 años)

1. Publicaciones WoS o Scopus

NOMBRE PUBLICACIÓN	LUGAR DE PUBLICACIÓN (Editorial O Revista)	AÑO	AUTORÍA (una opción)

			Autor	Coautor	Prof. Guía
1.					
2					
3					

2. Otras publicaciones

NOMBRE PUBLICACIÓN	LUGAR DE PUBLICACIÓN (Editorial o Revista o Universidad u Otro)	AÑO	TIPO DE PUBLICACIÓN (Marque una opción con X)					AUTORÍA (una opción)			
			Artículo	Capítulo Libro	Libro	Tesis		Autor	Coautor	Prof.	Guía
1.											
2											
3											
4											

IV. ANTECEDENTES LABORALES

a) Actuales

INSTITUCIÓN					
CARGO					
DIRECCIÓN					
PAÍS		CIUDAD		FON O	
PERÍODO				E-Mail	

b) Otros antecedentes laborales (sólo dos anteriores)

INSTITUCIÓN					
CARGO					
DIRECCIÓN					
PAÍS		CIUDAD			
PERÍODO					
INSTITUCIÓN					
CARGO					
DIRECCIÓN					
PAÍS		CIUDAD			
PERÍODO					

V. PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN (Últimos 10 años)

Nombre del Proyecto	Año de ejecución	Breve descripción	Institución ejecutora	Institución mandante	Función desarrollada en el proyecto	Proyecto interinstitucional (Sí-No)

VI. PROYECTOS DE FORMACIÓN (Últimos 10 años)

Nombre del programa de formación	Tipo de programa 1.Carrera de pregrado 2Curso de formación profesional continua 3.Diplomado 4.Postítulo 5.Magíster 6.Doctorado	Duración del programa (n° de años y n° de meses)	Institución ejecutora	Función desarrollada en el programa	Período a cargo de la función (año de inicio – año de término)	Proyecto interinstitucional (Sí-No)

VII. OTROS PROYECTOS (Últimos 10 años)

Nombre del Proyecto	Año de ejecución	Breve descripción	Institución ejecutora	Institución mandante	Función desarrollada en el proyecto	Proyecto interinstitucional (Sí-No)

Nota: El proponente deberá adjuntar copia de título o certificado de título o grado académico, comprobantes de las publicaciones y los antecedentes que acrediten experiencia laboral.

B. JEFE DE LÍNEA 1

Para cumplir con el ejercicio de sus funciones en el marco del convenio y en las fechas propuestas, los jefes de línea deberán comprometer una dedicación de al menos 90 horas cronológicas mensuales durante todo el período de implementación del Convenio de Colaboración.

I. ANTECEDENTES PERSONALES

APELLIDO PATERNO		APELLIDO MATERNO		NOMBRES		
RUT / PASAPORTE	NACIONALIDAD	GÉNERO		FECHA DE NACIMIENTO		
		▪ MASCULINO [] ▪ FEMENINO [] ▪ OTRO [] ▪ PREFIERO [] NO INFORMAR				
CORREO ELECTRÓNICO		TELÉFONO DE CONTACTO		CELULAR		
DIRECCION LABORAL						

II. ANTECEDENTES ACADÉMICOS

TÍTULO	UNIVERSIDAD	PAÍS	AÑO
1.			
OTROS GRADOS ACADÉMICOS	UNIVERSIDAD	PAÍS	AÑO
1.			

III. PUBLICACIONES (Últimos 10 años)

1. Publicaciones WoS o Scopus

NOMBRE PUBLICACIÓN	LUGAR DE PUBLICACIÓN (Editorial O Revista)	AÑO	AUTORÍA (una opción)		
			Autor	Coautor	Prof. Guía
1.					
2					
3					

2. Otras publicaciones

NOMBRE PUBLICACIÓN	LUGAR DE PUBLICACIÓN (Editorial o Revista o	AÑO	TIPO DE PUBLICACIÓN (Marque una opción con X)	AUTORÍA (una opción)
--------------------	--	-----	--	-------------------------

	Universidad u Otro)		Articulo	Capítulo Libro	Libro	Tesis	Autor	Coautor	Prof. Guía
1.									
2									
3									
4									

IV. ANTECEDENTES LABORALES

a) Actuales

INSTITUCIÓN	
CARGO	
DIRECCIÓN	
PAÍS	CIUDAD
PERÍODO	FONO
	E-Mail

b) OTROS ANTECEDENTES LABORALES (sólo dos anteriores)

INSTITUCIÓN	
CARGO	
DIRECCIÓN	
PAÍS	CIUDAD
PERÍODO	
INSTITUCIÓN	
CARGO	
DIRECCIÓN	
PAÍS	CIUDAD
PERÍODO	

V. PROYECTOS EN QUE HA PARTICIPADO (Últimos 3 años años)

Nombre del proyecto	Año de ejecución	Breve descripción	Institución ejecutora	Institución mandante	Función desarrollada en el proyecto

C. SECRETARIO TÉCNICO

Para cumplir con el ejercicio de sus funciones en el marco del convenio y en las fechas propuestas, los secretarios técnicos deberán comprometer una dedicación exclusiva durante todo el período de implementación del Convenio de Colaboración.

I. ANTECEDENTES PERSONALES

APELLIDO PATERNO		APELLIDO MATERNO		NOMBRES	
RUT / PASAPORTE	NACIONALIDAD	GÉNERO		FECHA DE NACIMIENTO	
		▪ MASCULINO [] ▪ FEMENINO [] ▪ OTRO [] ▪ PREFIERO [] NO INFORMAR			
CORREO ELECTRÓNICO		TELEFONO DE CONTACTO		CELULAR:	
DIRECCION LABORAL					

--

II. ANTECEDENTES ACADÉMICOS

Título	Universidad	País	Año
Otros Grados Académicos	Universidad	País	Año

III. ANTECEDENTES LABORALES

a) ACTUALES

INSTITUCIÓN				
CARGO				
DIRECCIÓN				
PAÍS		CIUDAD		FON O
PERÍODO				E- Mail

b) OTROS ANTECEDENTES LABORALES (sólo dos anteriores)

INSTITUCIÓN				
CARGO				
DIRECCIÓN				
PAÍS		CIUDAD		
PERÍODO				
INSTITUCIÓN				
CARGO				
DIRECCIÓN				
PAÍS		CIUDAD		
PERÍODO				

V. PROYECTOS EN QUE HA PARTICIPADO (Últimos 6años)

NOMBRE DEL PROYECTO	PERÍODO DE EJECUCIÓN (AÑO DE INICIO Y AÑO DE TÉRMINO)	BREVE DESCRIPCIÓN	INSTITUCIÓN EJECUTORA	FUNCIÓN DESARROLLADA EN EL PROYECTO	VOLUMEN DE OPERACIÓN ANUAL DEL PROYECTO (PESOS CHILENOS)

ANEXO 5 - PROYECCIÓN ECONÓMICA

I. EQUIPAMIENTO DISPONIBLE DE LA INSTITUCIÓN

Equipamiento	Cantidad	Valor Unitario	Monto del aporte propio (\$)
TOTAL			

II. RECURSOS HUMANOS FINANCIADOS CON APORTES PROPIOS O CON FONDOS DEL PROYECTO

Nombre	Cargo/Función	Valor hora	Horas semanales destinadas al proyecto	Nº semanas al año que trabajará para el proyecto	Aporte Propio	Aporte Solicitado
TOTAL						

III. GASTOS OPERACIONALES

Tipo	Cantidad	Valor unitario	Monto Aporte propio (\$)	Monto aporte solicitado (\$)

Anexo N°6: DECLARACIÓN DE LA INSTITUCIÓN

NOMBRE INSTITUCIÓN				
RUT DE LA INSTITUCIÓN				
OBJETO SOCIAL DE LA INSTITUCIÓN				
MARQUE CON UNA CRUZ EN EL CASO QUE LA INTITUCIÓN TENGA O NO RENDICIONES DE CUENTA PENDIENTE RESPECTO DE CUALQUIER OTRO CONVENIO SUSCRITO CON ESTE MINISTERIO.	SÍ		NO	
FIRMA REPRESENTANTE LEGAL				
FECHA				

ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN Y PUBLÍQUESE EN LA PÁGINA WEB
[HTTP://LIDERAZGOEDUCATIVO.MINEDUC.CL/](http://liderazgoeducativo.mineduc.cl/)


ALEJANDRA ARRATIA MARTÍNEZ
SUBSECRETARIA DE EDUCACIÓN

- Distribución:
- 1c. Of. Partes
 - 1c. Gabinete Subsecretaria
 - 1c. División Jurídica
 - 1c. División de Educación General
 - 3c. Contraloría General de la República
- 7c.
29835-2024